



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO**

VIGENCIA 2019

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 1 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.





**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUE, JUNIO DE 2020

EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO

EQUIPO DIRECTIVO:

DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar

DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente





REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

EQUIPO AUDITOR:

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
Profesional Especializado
Líder Equipo Auditor

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico
Auditora de Apoyo

JHON EDISON SÁNCHEZ GIRALDO
Auxiliar Administrativo
Auditor de Apoyo

LINA JOHANA FLÓREZ DÍAZ
Profesional Universitario
Ing. Civil – Apoyo Técnico

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. RESULTADO DE AUDITORIA	8
2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL 2016 – 2019	8
2.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2019	14
3. CUADRO DE HALLAZGOS	83
4. CONCLUSIONES GENERALES	85
5. ANEXOS	86
5.1 INFORME TÉCNICO	87



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

1. CARTA DE CONCLUSIONES

0 2 5 3

DCD- -100-2020

Ibagué, 30 JUL 2020

Doctor
MILLER ALDANA CASTRO
 Alcalde Municipal
 Ataco Tolima

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la contratación de la vigencia 2019, así como el examen a la gestión contractual adelantada por la Alcaldía de Ataco en el cuatrienio 2016 – 2019, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos destinados a los procesos de contratación y los resultados de esta frente a los objetivos y necesidades identificadas.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, en tanto que la responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima consiste en producir un informe, que con base en el análisis de esta información, contenga los resultados de la evaluación y un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las normas de general aceptación; por tanto requirió acorde con ellas, adelantar un proceso de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 5 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

ALCANCE DE LA AUDITORIA

De acuerdo con la información reportada por el municipio de Ataco, durante la vigencia 2019 se celebraron 633 contratos por valor de \$15.071.940.158. Para determinar el alcance de la auditoría y en aplicación del principio de selectividad, se procedió a extraer una muestra de treinta (30) contratos, cuyos objetos se relacionan con prestación de servicios, suministros y construcción de obras por valor de \$ 6.517.928.926, muestra que en términos relativos representa el 43% del valor total contratado. La desagregación de esta contratación se presenta en el acápite Evaluación de la Gestión Contractual 2016 – 2019.

LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DEL CONTROL

El proceso auditor se vio afectado en los tiempos definidos para cada una de las etapas en el cronograma de actividades, debido a las reiteradas demoras en el suministro de la información y a las inconsistencias y errores de transcripción que con frecuencia se encontraron en los cuadros con la relación de los contratos celebrados en cada vigencia, lo que obligó a solicitar en repetidas oportunidades la revisión y ajustes a fin de contar con información verás para la realización del trabajo. En ese mismo sentido los archivos PDF con la información de los contratos se presentaron en varios casos de forma incompleta, con ausencia de documentos que no permitieron establecer con certeza en qué estado se encontraban los contratos a la fecha de la auditoría.

Cabe mencionar que el equipo auditor solicitó explicaciones respecto de datos no claros en la contratación de la vigencia 2019, quedando comprometido el asesor responsable de la contratación en el municipio, de entregar un nuevo cuadro debidamente ajustado, compromiso que fue incumplido pese a las solicitudes formuladas.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

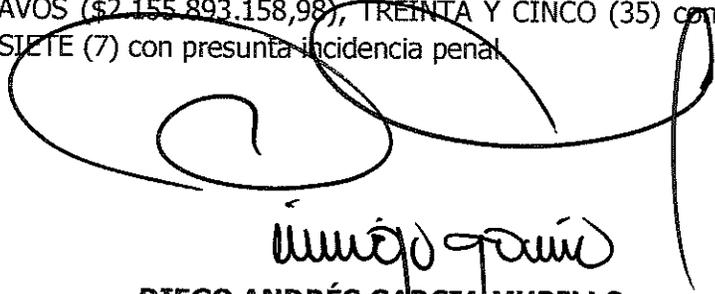
La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de contratación auditado, no cumple con los principios de eficiencia, economía y eficacia que fueron objeto de evaluación, pronunciamiento que se sustenta en los hallazgos formulados, donde se presenta de manera puntual las irregularidades e inconsistencias en que se incurrió en la ejecución de los contratos.

0 2 5 3

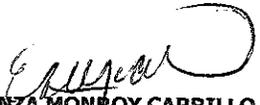
RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2019, se establecieron TREINTA Y NUEVE (39) hallazgos administrativos, de los cuales DOCE (12) tienen presunto alcance fiscal, por un monto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.155.893.158,98), TREINTA Y CINCO (35) con presunto carácter disciplinario, y SIETE (7) con presunta incidencia penal.

Atentamente,



DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

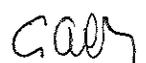


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar



DIANA MAGALY CARO GALINDO
Director de control fiscal y medio ambiente

Equipo Auditor



GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
Profesional Especializado - Líder Equipo



ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico - Auditor de Apoyo



JOHN EDISON SÁNCHEZ GIRALDO
Auxiliar - Auditor de Apoyo

LINA JOHANNA FLÓREZ DÍAZ
Profesional Universitario
Ing. Civil - Apoyo Técnico

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL 2016 – 2019

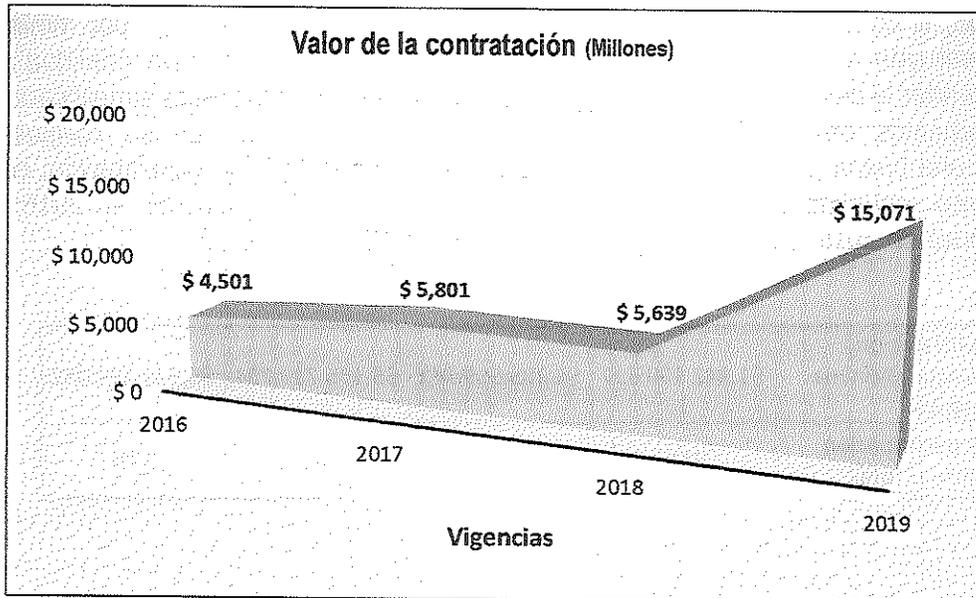
En virtud que la contratación estatal constituye el instrumento por excelencia, a través del cual la administración pública cumple con el mandato constitucional de satisfacción de las necesidades colectivas, y que de otra parte, se ha transformado en una actividad que involucra un alto riesgo de ineficiencias y foco de operaciones antieconómicas, además de altamente permeable a múltiples formas de corrupción, la Contraloría Departamental del Tolima considera de especial relevancia abordar el análisis de la gestión contractual adelantada por el Municipio de Ataco durante el cuatrienio 2016 – 2019, en procura de brindar elementos de análisis que permitan a las nuevas administraciones realizar los ajustes necesarios en dicho proceso, con miras a lograr el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa.

Comportamiento general de la contratación

De acuerdo con la información reportada por la entidad, la contratación tuvo durante este periodo el siguiente comportamiento:

VIGENCIA	NÚMERO CONTRATOS	VALOR
2016	156	\$ 4.501.616.766
2017	383	\$ 5.801.769.978
2018	362	\$ 5.639.131.403
2019	633	\$ 15.071.940.158

En términos relativos se encuentra que los recursos ejecutados a través de la contratación, crecieron en un 28.88% en el 2017 con respecto al año base, se redujeron en 2.8% en el 2018 frente a lo destinado en el periodo inmediatamente anterior, pero experimentaron un vertiginoso crecimiento en el 2019, año de cierre de la administración anterior, al superar en 167.27% lo asignado en la vigencia previa.



Elaboró: Equipo auditor

Modalidades de adjudicación en valor

La contratación vista desde la perspectiva de la modalidad de selección, permite visualizar un comportamiento irregular en la mayoría de las formas individualmente consideradas. No obstante es importante resaltar el significativo crecimiento de la contratación directa, al pasar de \$1.227 millones en el 2016 a \$3.961 millones en el 2019, lo que representa un incremento del 223%.

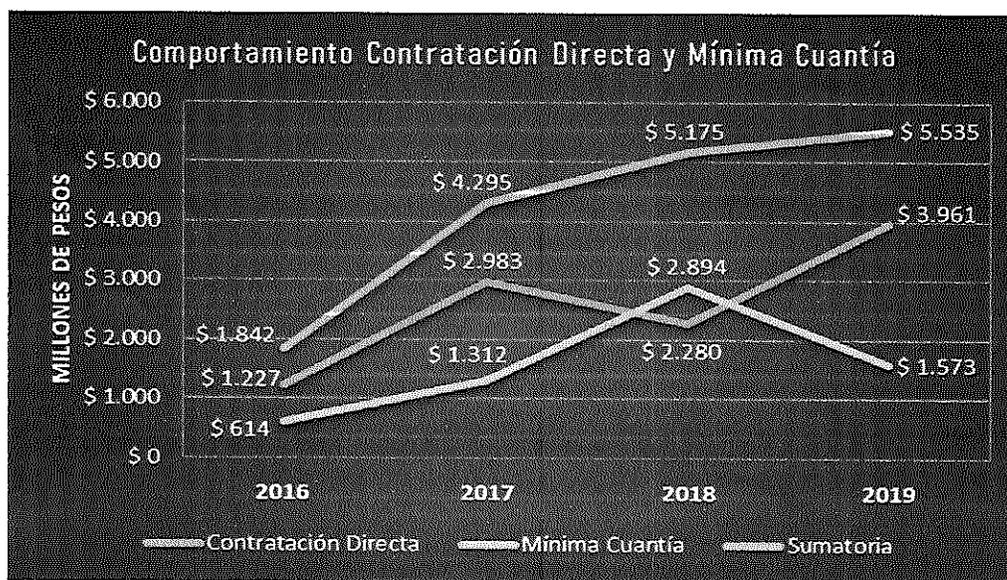
MODALIDAD	2016	2017	2018	2019
Contratación Directa	\$ 1.227.263.599	\$ 2.983.003.504	\$ 2.280.888.598	\$ 3.961.367.949
Mínima Cuantía	\$ 614.916.928	\$ 1.312.556.238	\$ 2.894.825.106	\$ 1.573.831.133
Selección Abreviada	\$ 346.850.007	\$ 208.668.403		\$ 229.999.873
Concurso de Méritos				\$ 427.341.543
Licitación Pública	\$ 2.312.586.232	\$ 1.297.541.833	\$ 665.640.800	\$ 8.879.399.660
TOTAL	\$ 4.501.616.766	\$ 5.801.769.978	\$ 5.841.354.504	\$ 15.071.940.158

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

Por otro lado, si consideramos que la contratación directa y la contratación por mínima cuantía constituyen mecanismos de selección con requisitos menores, cuya finalidad se centra en atender la demanda de bienes, servicios y obras mediante procesos simplificados, entonces debemos observar que estas modalidades, consideradas en su conjunto, absorbieron una buena parte de los recursos gestionados a través de la contratación, con un crecimiento sostenido durante el cuatrienio, pasando de \$1.842 millones en 2016, a \$5.535 millones en 2019, como se muestra en la siguiente tabla y gráfica:

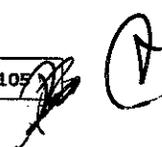
Σ =	Contratación Directa y Mínima Cuantía	\$1.842.180.527	\$4.295.559.742	\$5.175.713.704	\$5.535.199.082
%	de participación sobre el total	41%	74%	89%	37%



Elaboró: Equipo auditor

Modalidades de adjudicación en número de contratos

Ahora, si las modalidades de contratación utilizadas por el municipio se analizan desde el plano del número de contratos celebrados, la participación de la contratación directa y la

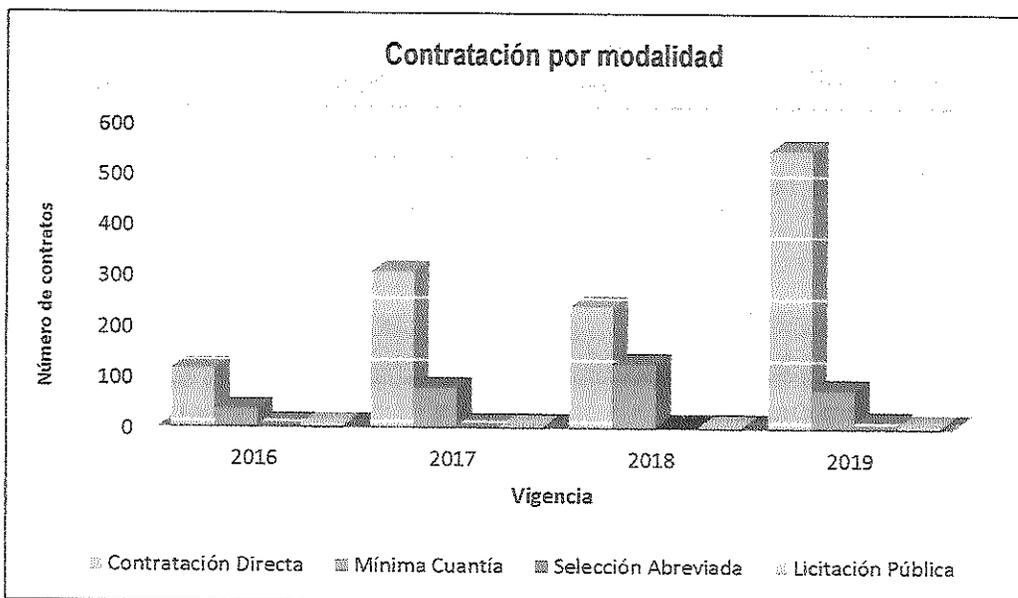


0 2 5 3

mínima cuantía resultan contundentemente mayoritarias, en el orden del 97% en promedio durante el cuatrienio, frente a los contratos adjudicados mediante licitación pública.

Basta citar el caso del año 2019, periodo durante el cual la contratación presentó el mayor dinamismo, donde de los 633 contratos adjudicados, 542 se asignaron mediante contratación directa y 74 por mínima cuantía, de modo que entre estas dos formas de contratación se suscribieron 616 contratos, que en conjunto representan el 98%, en tanto que por licitación pública solo se adelantaron cinco procesos, de los cuales por lo menos dos finalmente no se concluyeron.

MODALIDAD	2016		2017		2018		2019	
Contratación Directa	113	72%	302	79%	235	65%	542	86%
Mínima Cuantía	34	22%	76	20%	124	34%	74	12%
Selección Abreviada	3	2%	3	1%	0	0%	12	2%
Licitación Pública	6	4%	2	1%	3	1%	5	1%
Total Contratos	156	100%	383	100%	362	100%	633	100%



Elaboró: Equipo auditor

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

Si bien la contratación directa posibilita que el proceso se desarrolle de forma ágil, las cifras demuestran que el municipio abusó de esta figura, pese a que su aplicación es de carácter restrictivo, obviando otras modalidades que garantizan mayor participación de oferentes y por ende la aplicación eficaz del principio de selección objetiva. Gran parte de esta contratación no justifica o lo hace invocando causales previstas en la norma, pero que en el desarrollo del proceso se puede evidenciar que no se ajustan a ellas, como es el caso de los contratos para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o cuando se aduce la no existencia de pluralidad de oferentes.

Similar situación acontece con los contratos cuya modalidad de selección se acoge al criterio de la menor cuantía, dado que se observa como en un significativo número de contratos sus valores se fijan muy cerca de los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de tal manera que se pueda eludir los requisitos que se exigen para su celebración a través de modalidades como la licitación pública.

Concentración de la contratación

La tendencia del municipio de celebrar contratos a través de modalidades distintas a la licitación, se refleja de igual forma en la concentración de la contratación en algunos contratistas. El seguimiento realizado por la auditoría a los contratos cuyo objeto tienen relación con estudios y diseños, obra pública e interventoría, deja al descubierto algunos casos sobresalientes, como lo ocurrido con el proponente Leandro Fernando Mahecha Vanegas a quien en el cuatrienio se le adjudicaron 32 contratos por un valor total de \$637.907.499, de los cuales 19 se le otorgaron durante la vigencia 2019. Asimismo cabe resaltar el caso del contratista Benjamín Orlando Arana Osuna, que aunque la adjudicación se efectuó mediante licitación pública, concentró en términos de valor contratos por la suma de \$9.618.396.783 en tres negocios jurídicos, como se explica en detalle en el siguiente cuadro:

CONTRATISTA	CONTRATOS	VALOR
Benjamín Orlando Arana Osuna	3	\$ 9.618.396.783
Leandro Fernando Mahecha Vanegas	32	\$ 637.907.499
Adriana Castaño Molina	8	\$ 320.459.209
Lady Viviana Barragán Pacagui	5	\$106.102.667

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 12 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

Sin embargo la concentración de la contratación no solo se presenta en la construcción de obras, también es común en las demás actividades adelantadas por el municipio, donde se aprecia que existen proponentes repetidamente beneficiados con la adjudicación de contratos, como es el caso de FUNDASTOL quien durante el periodo de gobierno suscribió un total de 57 contratos, con los más diversos objetos, amparada en la interminable lista de su objeto social, lo que le permitió percibir la suma de \$1.355.330.400.

Llama poderosamente la atención que esta fundación haya sido elegida por el municipio para ejecutar contratos en tan disímiles áreas y con tan variados objetos. Teóricamente sus capacidades le permitieron actuar en la realización de eventos culturales y teatrales, muestras gastronómicas y presentación de grupos musicales, pero también en el diseño de un programa de bienestar social para los empleados, en el diseño de mecanismos de vigilancia y control de delitos, en la organización de las elecciones al Congreso de la República, en la formulación e implementación del modelo integrado de planeación y gestión, así como prestar asesoría profesional en el área administrativa y financiera, en la formulación del plan ambiental municipal, plan anticorrupción, plan de atención al ciudadano, política antitrámites, mapa de riesgos e indicadores, entre muchos otros.

Para la auditoría esta práctica de beneficiar de manera exclusiva a un solo contratista para la prestación de servicios en tan diversas áreas de la entidad, genera un manto de duda sobre la idoneidad del proponente, como también sobre la calidad de los productos entregados, además de la incertidumbre respecto del cumplimiento del principio de selección objetiva, elemento sustancial para la transparencia de la contratación.

Destinación de la contratación

El examen del objeto de la contratación durante el cuatrienio evaluado, revela prioridades desde el enfoque del volumen de recursos destinados, que no se compadecen con las realidades sociales de la población. Mientras para la atención de los adultos mayores solo se destinaron \$373.070.000 y para el Programa de Alimentación Escolar \$588.124.840, los recursos ejecutados en la celebración de festividades, festivales, integraciones culturales y similares, ascendieron a la suma de \$615.145.000.

Esta política del gasto va en contravía de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo y en nada contribuye a potenciar la prosperidad de la ciudadanía, en la atención de las necesidades básicas. No se desconoce la importancia del esparcimiento y la recreación o de mantener vigentes las tradiciones culturales, pero es obvio que un Estado que acusa un déficit social de magnitudes gigantescas y que por otro lado sufre una permanente escasez de recursos, está obligado a fijar prioridades a partir de la atención urgente de las carencias

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 13 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

básicas en materia de salud, educación, alimentación, la potabilización del agua y la atención de los grupos en condición de vulnerabilidad.

2.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°061	
FECHA:	2 de febrero de 2019
VALOR:	\$50.400.000,00
CONTRATISTA:	Corporación para la Investigación y Desarrollo Humano CINDEHUM
REPRESENTANTE LEGAL:	Irma Pérez Pineda
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para el apoyo y asistencia técnica en la gestión social y de gobierno a programas sociales correspondientes al municipio de Ataco - Tolima
PLAZO:	Hasta el 28 de septiembre de 2019 el cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
SUPERVISOR:	Sergio Andrés Rincón Garrido Secretario de Desarrollo Social (Encargado)

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1

Dentro de las actividades específicas a realizar por parte del contratista, contenidas en la Cláusula Segunda, se encuentran las siguientes:

POBLACIÓN VULNERABLE:

MUJER Y GÉNERO (Atención Integral a la Mujer)

1. Taller sobre conformación de organizaciones solidarias y asociación de mujeres dedicadas a actividades de producción y comercialización.
2. Conformación de organizaciones de mujeres (Gestión administrativa y legal).
3. Formulación de proyectos productivos con mujeres cabezas de familia.
4. Formulación de proyectos sociales y de derechos para mujeres víctimas.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 14 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

Del análisis de las actividades específicas, desarrolladas en la Cláusula Segunda, se desprende que las dos primeras claramente hacen referencia a:

0 2 5 3

- 1) Impartir capacitación a las mujeres vulnerables sobre los mecanismos para conformar organizaciones o asociaciones, y
- 2) Apoyar la constitución de tales organizaciones y/o asociaciones conforme la normatividad legal y asesorar en el diseño de su estructura administrativa.

No obstante la propuesta presentada por el contratista contempla la posibilidad de realizar la capacitación a las organizaciones que ya se encuentran constituidas o efectuar el acompañamiento en la formalización de aquellas que aún no lo están. En la ejecución del contrato estas actividades se desarrollaron con las organizaciones: Precooperativa Multiactiva de Mujeres Líderes de Paz "COOPMULIPAZ" y con la Asociación de Mujeres Vulnerables "ASMUVULAT".

Esta ambigüedad, muy frecuente en la contratación de esta entidad, no es posible aclararla en los estudios y documentos previos, toda vez que lo que se presenta es el formato con las instrucciones de diligenciamiento, pero sin que estas se desarrollen en la mayoría de los ítems y en los pocos casos que se hace, la explicación es muy pobre, como ocurre con la descripción de la necesidad, donde no se logra entender con exactitud cuál es la verdadera motivación para la celebración del respectivo contrato, lo que deja claro que el municipio no diagnosticó adecuadamente la situación alrededor de los grupos de mujeres en condición de vulnerabilidad, si existían organizaciones o asociaciones, cuantas de estas estaban formalmente constituidas, a cuantas personas agrupaban, etc., información elemental para definir el alcance del contrato y por consiguiente contar con parámetros para establecer el valor, todo lo cual evidencia la inaplicabilidad del principio de planeación y en su lugar la improvisación, como regla general en la contratación del municipio.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°2

Evaluada la documentación que soporta la ejecución del contrato se encuentra que la Corporación "CINDEHUM", si bien adjunta de manera mensual a los informes de actividades, el material académico que sirvió de apoyo durante los encuentros o reuniones sostenidas con la Precooperativa Multiactiva de Mujeres Líderes de Paz "COOPMULIPAZ" y con la Asociación de Mujeres Vulnerables "ASMUVULAT", no hizo entrega de ninguna planilla donde se registre la relación de las personas que asistieron a dichos encuentros, como tampoco ninguna certificación de las organizaciones sociales destinatarias de los talleres.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 15 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 25 3

Se debe tener en cuenta que el contratista en su propuesta se comprometió a presentar, además de los informes mensuales, los documentos correspondientes a las actividades específicas pactadas, entendiéndose que el documento idóneo debe ser la relación de personas, con su correspondiente identificación y firma, lo que permite verificar si las capacitaciones se llevaron a cabo, y si se logró o no la cobertura esperada. La única evidencia que aporta el contratista para sustentar lo referido en los informes, es un registro de entre dos a cuatro fotografías por evento, cuyo contenido no permite demostrar que las actividades ejecutadas se realizaron conforme a las especificaciones técnicas y el temario acordado y que se logró el objetivo de fortalecer los programas sociales, máxime si se tiene en cuenta que en varias de ellas lo que se observa es una muy mínima participación de personas.

Los ítems tres y cuatro, del componente Mujer y Género (Atención Integral a la Mujer), hacen referencia a:

- 3) Formulación de proyectos productivos con mujeres cabezas de familia, y
- 4) Formulación de proyectos sociales y de derechos para mujeres víctimas.

La información contenida en la carpeta del contrato no adjunta el documento con la formulación del proyecto productivo, ni la formulación de los proyectos sociales, entendido aquel bajo una estructura que contenga como mínimo: 1) Antecedentes, 2) Objetivos, 3) Estudio de Mercado, 4) Estudio Técnico, 5) Estudio Legal, 6) Estudio Financiero, y 7) Estudio Administrativo.

La ausencia de los proyectos, dado que constituyen el fin último de esta contratación, así como la falta de planillas de asistencia, generan incertidumbre frente al logro de los objetivos perseguidos con la celebración del contrato, por ende los recursos cancelados por la ejecución de este componente quedan en entredicho, por lo cual se generaría un presunto detrimento patrimonial en cuantía de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$40.400.000)

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°3

La Cláusula Segunda se complementa con actividades específicas a cargo del contratista en el siguiente componente:

INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 5 3

DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE NNA

1. Capacitación a funcionarios encargados del proceso de verificación y seguimiento de derechos de los NNA en normograma, fundamentos conceptuales y los lineamientos políticos administrativos del orden internacional para el ajuste y actualización de la política pública de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
2. Jornadas de capacitación a padres y actores sociales en temas relacionados con los derechos de los NNA, y erradicación del trabajo infantil.
3. Proceso de actualización de ajuste de la política de infancia adolescencia y fortalecimiento familiar, según lineamientos normativos y de derechos establecidos por la Procuraduría General de la Nación y población víctima del conflicto.

Sobre las actividades antes relacionadas, no existe en la carpeta del contrato ningún documento que demuestre que se llevaron a cabo, al punto que entre los informes mensuales presentados por el contratista, no se hace ninguna alusión a estas y menos el acompañamiento de planillas de asistencia a las capacitaciones.

La auditoría, en el propósito de validar el hallazgo, formuló requerimiento a la entidad auditada solicitando la remisión de estos documentos, respuesta obtenida a través del oficio DA-055-2020 del 28 de abril de 2020, suscrito por MILLER ALDANA CASTRO, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en el punto relacionado con el presente contrato, certifica:

"Al revisar el contrato no se pudo hallar planillas de asistencia de los funcionarios a las capacitaciones sobre: Fundamentos conceptuales y lineamientos políticos administrativos del Orden internacional para el ajuste y actualización de la política pública de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar".

"Asimismo, dentro de la carpeta del contrato no existe planillas de asistencia de padres y actores sociales a jornadas de capacitación sobre derechos de los NNA y erradicación de trabajo infantil".

"Revisados los archivos que reposan en este despacho no se halló la actualización de la Política Pública de Infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar".

La Cláusula Segunda discrimina el valor del contrato en los siguientes componentes:

RESUMEN DE ACTIVIDADES POR PROGRAMAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	TOTAL COSTO ACTIVIDADES
Componente infancia	\$10.000.000

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 02

0 2 5 3

Componente mujer	\$28.400.000
Componentes victimas	\$12.000.000
TOTAL	\$50.400.000

Teniendo como evidencia la falta de documentación que demuestre el cumplimiento de las actividades del componente INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Desarrollo Integral y Fortalecimiento Del Talento Humano De NNA, lo cual se corrobora con lo certificado en documento suscrito por el actual Alcalde Municipal, la auditoría establece un presunto hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), valor que según la Cláusula Segunda, corresponde al desarrollo de las actividades relacionadas en este contrato.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°4

En la Cláusula Décima Quinta, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN, quedó establecido que esta sería ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, y a renglón seguido se desglosan diecisiete atribuciones, de las cuales se destacan:

- 1) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- 2) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- 3) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
- 9) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista.

El pronunciamiento del supervisor en sus informes sobre el cumplimiento del contrato, se realiza básicamente sobre tres ítems: 1) Aspecto técnico, 2) Ejecución del contrato, y 3) Conclusión. El texto desarrollado en cada uno de estos ítems, en los ocho informes presentados (febrero a septiembre) es exactamente el mismo, con la sola salvedad del mes a que corresponde el respectivo informe. Así, por ejemplo, se encuentra que las frases que

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 18 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

se reproducen a continuación, se repiten sin excepción a lo largo de todos los informes emitidos por el supervisor:

- "Se entregaron por parte del contratista las actividades plasmadas para el mes de..."*
- "Se cumplió con lo plasmado dentro del contrato 061 de 2019 y con las especificaciones que se realizaron en el aspecto técnico"*
- "El contratista ha cumplido con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos... por lo tanto se autoriza el pago".*

Comparados los resultados anotados en las observaciones precedentes, frente a lo reportado por el supervisor en sus informes, es evidente que existe una significativa diferencia, como también es claro que el funcionario responsable de esta labor incurrió en una serie de inexactitudes, al certificar la ejecución de actividades de cuya realización por parte del contratista no existe ninguna prueba, como es el caso de lo relacionado con el componente de Infancia y Adolescencia, así como de los proyectos productivos y sociales que debieron haberse formulado en el componente de Atención Integral a la Mujer.

Lo anterior conduce a concluir que el supervisor, en cabeza del funcionario SERGIO ANDRÉS GARZÓN GARRIDO, quien para ese tiempo fungía como Secretario de Desarrollo Social en calidad de encargado, ignora de forma manifiesta las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 9 de la Cláusula Décima Quinta del Contrato 061 de 2019 y de paso lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, generando riesgo y potencial detrimento patrimonial de los recursos económicos cancelados con su autorización, lo que configuraría una presunta falta disciplinaria a resolver por el órgano competente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°193	
FECHA:	30 de mayo de 2019
VALOR:	\$200.000.000,00
CONTRATISTA:	Fundación para el Desarrollo Armónico y Social del Tolima "FUNDASTOL".
REPRESENTANTE LEGAL:	Gloria Esperanza Vargas Sánchez
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios logísticos para la realización de actividades culturales que se desarrollan en el II festival turístico equino cultural y deportivo del minero a realizarse en el municipio de Ataco Tolima.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 19 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

PLAZO:	10 días calendarios contados a partir del acta de inicio
SUPERVISOR:	Sergio Andrés Garzón Garrido Secretario de Desarrollo Social (encargado)

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°5

En la etapa precontractual se elaboraron los siguientes documentos: Preliminares, Estudio Previo y Pliego de Condiciones, y en cada uno de ellos se contempla la constitución de las garantías de seriedad de la propuesta, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual. En la elaboración del contrato se retoma el mismo número de seguros, lo cual se deja previsto en la Cláusula Décima Primera, según el siguiente detalle:

COBERTURA	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial estimado	Por Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

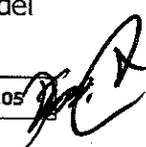
El examen de los documentos aportados por el municipio permite comprobar, que el contratista solo cumplió con la constitución de las garantías de seriedad de la oferta y la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 12-40-101042410, expedida el 31 de mayo de 2019, con vigencia desde el 30 de mayo y hasta el 10 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta la información disponible, se deduce que el municipio adelantó la etapa de ejecución del contrato sin la existencia de las garantías de Cumplimiento, Calidad del

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 20 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

Servicio y Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales, lo que quiere decir, que el municipio no contó con el amparo necesario en caso de presentarse algún evento que afectara la realización del objeto contractual o los intereses patrimoniales de la entidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones (numeral 1.6.1. Relación de Seguros) las pólizas a constituir por el contratista se debían tramitar una vez se le adjudicara el contrato, esto es, inmediatamente después de la expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y por supuesto antes de iniciar la ejecución del mismo. En consecuencia, habiéndose dado curso al desarrollo del objeto, sin el amparo exigido en el proceso, la actuación del representante legal de la entidad territorial y del supervisor, configura un acto irregular constitutivo de presunta falta disciplinaria, en la medida que el requisito de expedición de las pólizas, se convierte en una garantía para el municipio del cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrarse, y una acción de mitigación de los riesgos operacionales asociados a la ejecución del contrato, que además se contempló en la matriz de valoración de riesgos de los estudios previos.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°6

La Cláusula Octava establece que la supervisión será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y que deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo pertinente de la Ley 1474 de 2011. Los estudios previos (numeral 2.2.10. Obligaciones del Municipio) contemplan que corresponde al supervisor ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, exigiéndole al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

El acta de inicio, expedida el 30 de mayo de 2019, consigna literalmente:

"Teniendo en cuenta que GLORIA ESPERANZA SANCHEZ VARGAS en representación de FUNDASTOL, Contratista, cumplió con los requisitos exigidos en los términos legales, se da inicio al objeto del contrato a realizar". (firman Supervisor y Contratista)

De acuerdo con la información reportada por el ente auditado, el contratista solo constituyó las garantías de seriedad de la oferta y de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo conforme lo exige la Cláusula Décima Primera, se omitió establecer las pólizas de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales, lo cual para el municipio no constituyó impedimento para iniciar la ejecución del contrato.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

Todo lo anterior permite concluir que el supervisor, SERGIO ANDRÉS GARZÓN GARRIDO, quien en los documentos contractuales en ocasiones firma como Secretario General y de Gobierno, y en otras como Secretario de Desarrollo Social en calidad de encargado, desatendió de forma expresa las obligaciones que le imponía la Cláusula Octava del contrato y el numeral 2.2.10 de los estudios previos, además de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dejando con su actuar sin amparo al municipio frente a un eventual incumplimiento de las obligaciones del contratista, conducta con la cual incurre en la inobservancia de los deberes o funciones propias del cargo y por ende en una presunta falta disciplinaria, cuya valoración corresponde al órgano competente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°075	
FECHA:	27 de febrero de 2019
VALOR INICIAL:	\$20.400.000,00
VALOR ADICIÓN:	\$5.100.000,00
CONTRATISTA:	CASA HOGAR ABRAZO FRATERNAL SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Lorena Marcela Cifuentes Flórez
OBJETO:	Apoyo a la gestión en el programa del adulto mayor consistente en contratar a una institución o centro de protección que preste servicios de atención, manutención integral y hospedaje de dos adultos mayores del municipio de Ataco Departamento del Tolima.
PLAZO:	Ocho (8) meses
SUPERVISOR:	Sergio Andrés Garzón Garrido Secretario de Desarrollo Social (encargado)

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°7

El contratista CASA HOGAR ABRAZO FRATERNAL SAS emitió informes de actividades con periodicidad mensual, como evidencia de la ejecución del contrato 075 soportados en los formatos denominados "Notas de atención diaria".

Estos formatos contienen, entre otra información: el nombre del beneficiario, género, fecha, hora y número de identificación, adicionalmente se registra información de relevancia como estado en el que se encuentra el paciente, el detalle de las actividades y hora en que fueron realizadas, control de signos vitales, información de medicamentos administrados, cuidados

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

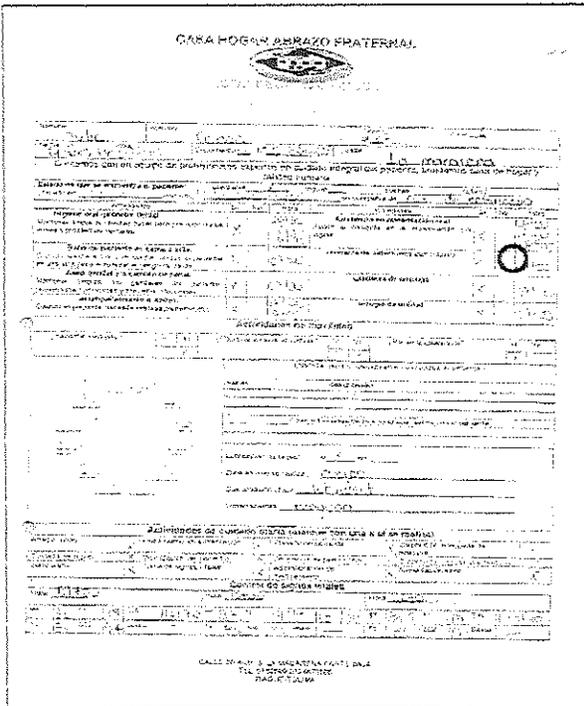
Página 22 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

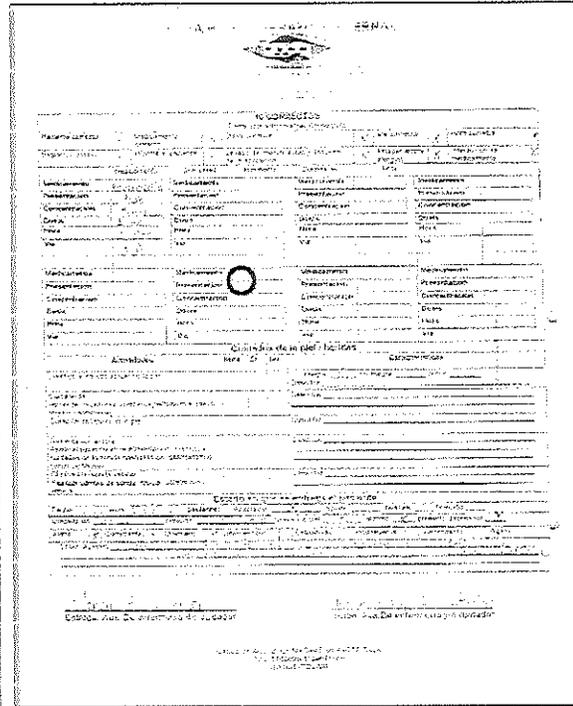
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 253

de la piel y por último estado en que se entrega el paciente, documento que es firmado por el personal de enfermería o cuidador, como se muestra en las siguientes imágenes:



Formulario de Casa Hogar Abrazo Fraternal. Incluye campos para datos personales, historial médico, y estado de salud. Hay una marca circular en el campo de 'Estado de salud'.

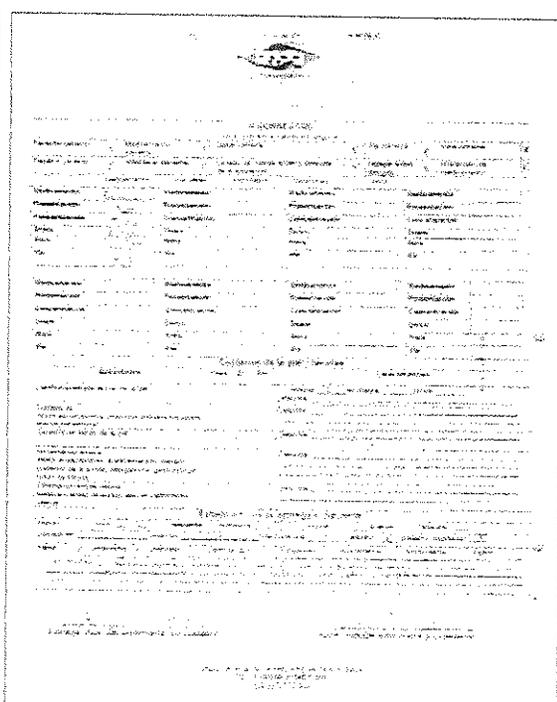
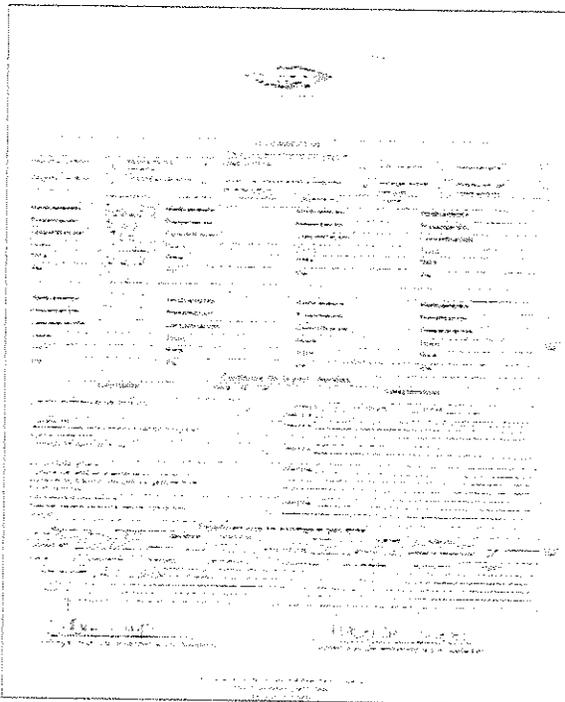
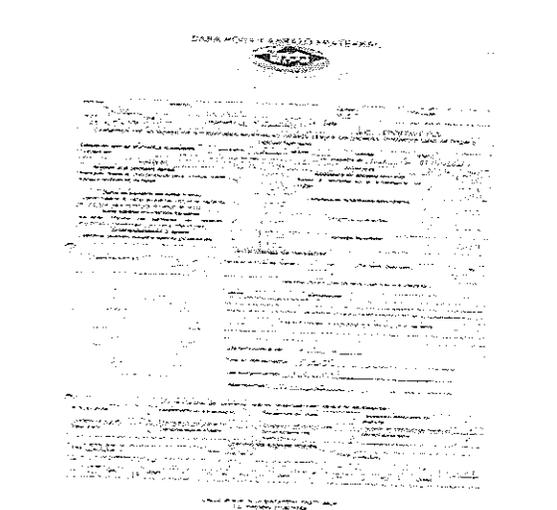
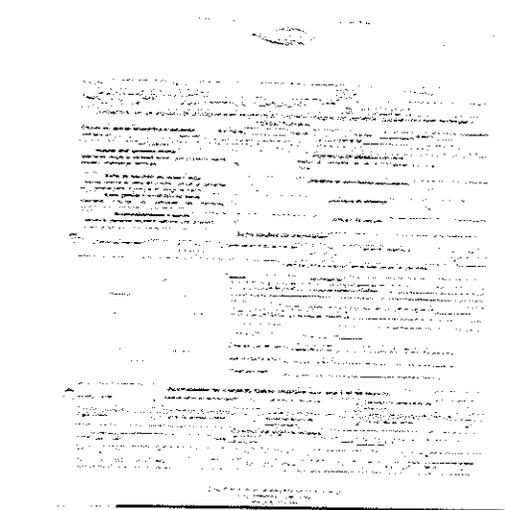


Formulario de Hospital General. Incluye campos para datos personales, historial médico, y estado de salud. Hay una marca circular en el campo de 'Estado de salud'.

El examen detallado de estos formatos deja entrever inconsistencias en su diligenciamiento como ocurre con los días 27, 28 y 29 de marzo y 27 de mayo de 2019, fechas en cada una de las cuales se diligenciaron dos formatos a nombre del señor JULIO CENON ALZATE con información diferente, al igual que con la paciente MARÍA RODOLFA GORDILLO el día 27 de junio de 2019, como se muestra de forma ilustrativa en las siguientes imágenes:



0 2 5 3



A partir del 27 de septiembre de 2019, la CASA HOGAR dejó de emitir el formato "Notas de Atención Diaria" y anexó en sus informes el nuevo formato "Notas de Enfermería", que de acuerdo con el análisis realizado por la auditoría, refleja la descripción del estado en que se

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

encontraba el paciente al momento de recibo y entrega del turno por parte del personal de enfermería.

En este último formato se encuentran anotaciones con información de los pacientes, sin el registro de las fechas en que presuntamente se prestó el servicio y sin la firma del personal de enfermería destinado para esta labor, como a manera de ejemplo se muestra en la siguiente imagen:

FECHA		HORA	OBSERVACIONES
2019-02-18		08:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		09:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		10:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		11:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		12:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		13:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		14:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		15:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		16:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		17:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		18:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		19:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		20:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		21:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		22:00	Se recibió paciente en el consultorio...
2019-02-18		23:00	Se recibió paciente en el consultorio...

Estas inconsistencias permiten señalar que no hay certeza del estricto cumplimiento por parte del contratista de las actividades descritas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, ni de las obligaciones con las cuales se comprometió al suscribir el acuerdo. Denotan una evidente falta de control de las directivas de la CASA HOGAR sobre el personal contratado para desarrollar las labores de cuidado de los adultos mayores cobijados con el servicio y una inequívoca desatención de las funciones por parte del supervisor, dado que al emitir informes certificando que el contratista ha cumplido con todas las actividades

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

pactadas de manera normal y sin contratiempos, es evidente que no verificó los documentos evaluados por la auditoría.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°8

La cláusula cuarta del contrato 075 de 2019 fijó el valor en la suma de \$20.400.000, determinando en la cláusula quinta la forma de pago de manera mensual, así:

CONCEPTO DE PAGO	FECHA ESTIMADA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Pago 1	Marzo 29 de 2019	\$2.550.000
Pago 2	Abril 30 de 2019	\$2.550.000
Pago 3	Mayo 30 de 2019	\$2.550.000
Pago 4	Junio 28 de 2019	\$2.550.000
Pago 5	Julio 30 de 2019	\$2.550.000
Pago 6	Agosto 30 de 2019	\$2.550.000
Pago 7	Septiembre 30 de 2019	\$2.550.000
Pago 8	Octubre 30 de 2019	\$2.550.000
Total contrato		\$20.400.000

Para cada uno de los pagos, el contratista debía presentar:

1. Informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.

El contratista aporta como soporte de los informes de actividades, las "Notas de Atención Diaria", correspondientes a JULIO CENON ALZATE y MARIA RODOLFA GORDILLO, los dos adultos mayores beneficiarios de los servicios que debía prestar la CASA HOGAR, por quienes la Administración Municipal cancelaba mensualmente la suma de \$2.550.000, es decir, un valor individual de \$1.275.000.

A partir de la evaluación a la documentación mencionada, se observa la ausencia de soportes que permitan comprobar la real y efectiva realización de las actividades consignadas en los informes emitidos por el contratista y supervisor, por lo cual no queda

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

absolutamente claro que el contratista haya cumplido con sus obligaciones, conforme las especificaciones establecidas en el acuerdo, como se presenta a continuación:

INFORMACION SEGÚN INFORMES DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN		SOPORTES PRESENTADOS		DIFERENCIA	
PERIODO	BENEFICIARIO	PERIODO	NUMERO DE DÍAS	DIAS	VALOR
DEL 27 DE FEBRERO AL 27 DE MARZO	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 23 AL 27 DE MARZO	5	25	\$1.062.500
	JULIO CENON ALZATE	DEL 27 DE FEBRERO AL 27 DE MARZO	30	0	0
DEL 27 DE MARZO AL 27 DE ABRIL	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 28 DE MARZO AL 27 DE ABRIL	30	0	0
	JULIO CENON ALZATE	DEL 27 DE MARZO AL 27 DE ABRIL	30	0	0
DEL 27 DE ABRIL AL 27 DE MAYO	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 28 DE ABRIL AL 27 DE MAYO	30	0	0
	JULIO CENON ALZATE	DEL 28 DE ABRIL AL 27 DE MAYO	30	0	0
DEL 27 DE MAYO AL 27 DE JUNIO	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 28 DE MAYO AL 27 DE JUNIO	30	0	0
	JULIO CENON ALZATE	DEL 28 DE MAYO AL 27 DE JUNIO	30	0	0
DEL 27 DE JUNIO AL 27 DE JULIO	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 28 DE JUNIO AL 27 DE JULIO	30	0	0
	JULIO CENON ALZATE	DEL 27 DE JUNIO AL 27 DE JULIO	30	0	0
DEL 27 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 28 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO	30	0	0
	JULIO CENON ALZATE	DEL 28 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO	30	0	0
DEL 27 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 28 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE	30	0	0
	JULIO CENON ALZATE	DEL 28 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE	30	0	0
DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE	MARIA RODOLFA GORDILLO	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE	30	0	0
	JULIO CENON ALZATE	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE	30	0	0
DEL 27 DE OCTUBRE AL 27 DE NOVIEMBRE	MARIA RODOLFA GORDILLO	SIN SOPORTE	0	30	\$1.275.000
	JULIO CENON ALZATE	SIN SOPORTE	0	30	\$1.275.000
DEL 27 DE NOVIEMBRE	MARIA RODOLFA GORDILLO	SIN SOPORTE	0	30	\$1.275.000

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02	

0 2 5 3

AL 27 DE DICIEMBRE	JULIO CENON ALZATE	SIN SOPORTE	0	30	\$1.275.000
TOTAL DIFERENCIA					\$6.162.500

La administración municipal a la fecha de la auditoria ha desembolsado a la CASA HOGAR ABRAZO FRATERNAL SAS la suma de \$20.400.000 por el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 27 de octubre de 2019, según comprobantes de egreso 396, 453, 553, 960, 981 y 1341, dejando en cuentas por pagar para la vigencia 2020 la suma de \$5.100.000 correspondiente a la adición en plazo y en valor del periodo 27 de octubre al 27 de diciembre de 2019.

De acuerdo con los resultados del proceso auditor, al comparar el valor cancelado por la entidad frente al valor que representan los informes presentados por el contratista y que se encuentran debidamente soportados, se genera una diferencia de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.162.500), valor que se convierte en un presunto detrimento patrimonial para el municipio de Ataco y que corresponde a lo facturado por el contratista y reconocido y pagado por el municipio, sin la existencia de documentos válidos que evidencien la prestación del servicio a los dos adultos mayores beneficiados.

La causa de esta deficiencia radica fundamentalmente en la débil y en ocasiones inexistentes actividades de supervisión, toda vez que el funcionario asignado no cumplió con las responsabilidades definidas en la cláusula decima quinta del contrato, desconociendo además con ello lo previsto en los artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, al no exigir y verificar los soportes de los informes presentados por el contratista y comprobar que éstos realmente demostraban el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato y al no formular ninguna objeción respecto del registro fotográfico presentado como evidencia de la prestación del servicio, habida cuenta que las imágenes muestran grupos numerosos de personas, que no permiten comprobar que en efecto corresponden a las actividades realizadas a los dos adultos mayores objeto del contrato.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°9

Como obligaciones contractuales se estableció la ejecución de los siguientes servicios:

1. Alimentación (desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio y cena) conforme a menú avalado por un nutricionista.
2. Servicio de enfermería permanente 24 horas.
3. Actividades ocupacionales, físicas y recreativas.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 28 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

4. Acompañamiento a citas médicas y transporte.
5. Hospedaje, aseo cuarto y ropería.

La Cláusula Segunda, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, contiene actividades que no se relacionan de manera puntual con el objeto, como:

- 3) Diagnosticar y estudiar diversas patologías que afecten la salud de la comunidad (colombiana)
- 4) Brindar cuidado integral a las diversas patologías que afecten la salud de la comunidad colombiana
- 6) Brindar capacitaciones, actualizaciones, educación continuada en temas relacionados con su objeto, y
- 9) Creación y ejecución de proyectos sociales y comunitarios en salud, etc.

En el informe de actividades el contratista presenta un paralelo entre las obligaciones previstas en el contrato, frente a las actividades realizadas, donde se observan descripciones que intentan justificar el cumplimiento de cada una de ellas, incluidas las mencionadas en el párrafo anterior, que como se dijo no tienen relación directa con la esencia del objeto contractual.

Por su parte el Supervisor en sus informes, en referencia a la ejecución del objeto del contrato, certifica que: *"El contratista cumple las obligaciones según la cláusula segunda estipulada en el contrato"*, reafirmando en la conclusión final de su informe, que: *"El contratista ha cumplido con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos"*.

Con estos elementos, que a juicio de la administración son suficientes para dar por cumplido a cabalidad el objeto, se procedió a efectuar los trámites de cancelación del valor acordado.

La evaluación realizada por la auditoria a los documentos del contrato, condujo a identificar las siguientes incoherencias:

El Estudio Previo y la Invitación Pública, si bien especifican las actividades a desarrollar para cumplir con el objeto a contratar, no establecen en las obligaciones del contratista requisitos precisos respecto de la forma en que este debe demostrar que las actividades se realizaron conforme las especificaciones definidas en el contrato. A manera de ejemplo se puede citar: 1) No estipula la forma, ni los documentos o formatos que debe diligenciar para probar que los desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas cumplieron con las calidades nutricionales exigidas y que estos fueron previamente avalados por un nutricionista, y, 2) No establece los formatos con los que se demostraría que el servicio de enfermería se prestó durante las

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

24 horas y que en este se brindó el acompañamiento en las actividades de autocuidado, aseo personal, servicios de alimentación, etc.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°10

La cláusula sexta del contrato 075 de 2019 estableció el plazo de ejecución en ocho (8) meses, tiempo que empezó a contarse a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el 27 de febrero de 2019. De acuerdo con ello el plazo para su ejecución vencía el 27 de octubre de 2019, sin embargo el día 30 de octubre de dicho año, el municipio y el contratista firmaron el acta modificatoria N°01, decidiendo adicionar el valor en \$5.100.000 y el plazo originalmente pactado en dos (2) meses.

El Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos, entre ellos, el contenido en la sentencia CE-SIII-E-21184 de 2014, ha dicho que las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. De acuerdo con lo dictado por el alto tribunal, la modificación del plazo contractual requiere de un contrato adicional, pero este no puede suscribirse una vez expirado el límite temporal original, por cuanto el acto así expedido estaría viciado de nulidad absoluta.

Mediante Orden de Pago N°927 del 26 de diciembre de 2019, se autoriza la cancelación al contratista de la suma de \$5.100.000, valor correspondiente a la adición pactada en el acta modificatoria N°01, acto que a la luz de la referida sentencia se asume revestido de nulidad, esto es, que no producía ningún efecto jurídico. Por tanto el valor cancelado resulta irregular, en la medida que adolece de sustento legal y en este sentido constituye un presunto detrimento patrimonial en cuantía de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$5.100.000)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°553	
FECHA:	5 de octubre de 2019
VALOR:	\$23.000.000
CONTRATISTA:	A & S TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	Lady Viviana Barragán Pacagui



	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

OBJETO:	Suministro de congeladores horizontales dual para el fortalecimiento del PAE y destinados a las Instituciones Educativas del municipio de Ataco
PLAZO:	Un (1) día contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
SUPERVISOR:	Sergio Andrés Garzón Garrido Secretario General y de Gobierno

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°11

El principio de planeación en la contratación estatal hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Por esto las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación. Este documento deberá tener un contenido mínimo, cómo: (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La administración municipal mediante Decreto 041 del 4 de mayo de 2016, por medio del cual adopta el manual de contratación, que se encuentra vigente para el periodo auditado, precisa que en los estudios previos se refleja el análisis realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que se requiere, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto y el plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Sin embargo los documentos: estudios previos, análisis del sector y la invitación mínima cuantía N°139 de 2019, no refieren las razones que justifican la necesidad que se pretendía satisfacer, ni la conveniencia de la adquisición de los diez congeladores, como tampoco presenta el estudio técnico o diagnóstico que permitiría identificar las sedes educativas que requerían y se encontraban en condiciones de instalar y dar uso a los bienes adquiridos, de acuerdo a la infraestructura de los comedores y la modalidad de los complementos alimentarios.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 31 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 02

0 253

La evaluación de la auditoria permitió establecer que de los diez (10) congeladores adquiridos en el mes de octubre de 2019, que tenían como destino el fortalecimiento del programa de alimentación escolar, a la fecha de realización de la auditoría (abril de 2020) solo se había realizado la entrega de cuatro (4) a los rectores de las instituciones educativas, por lo que aún permanecen seis (6) de ellos en las instalaciones de la alcaldía municipal, específicamente en la bodega del almacén, debido a que para esa fecha todavía no habían sido asignados a las instituciones educativas.

La inspección ocular realizada por la auditoría devela que estos congeladores se encuentran aún con los sellos originales, lo que indica que probablemente no fue verificado su estado y contenido en el momento de su recibo y a la fecha de la visita las condiciones de seguridad y ambientales no garantizan la adecuada conservación. Bajo estas condiciones se advierte que este proceso de contratación se adelantó sin atender en absoluto el principio de planeación que consagran los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en el manual de contratación de la entidad, reflejando claramente el desorden administrativo con que se manejó la contratación, ocasionando la destinación de recursos a bienes que no están prestando ningún servicio y desatendiendo por tanto otras necesidades urgentes de las instituciones educativas.

A continuación el registro fotográfico del estado en que se encuentran almacenados los congeladores:



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

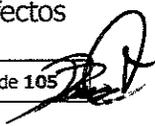
0 2 5 3



En conclusión el municipio realizó la adquisición de estos bienes sin la existencia de una motivación clara sobre su necesidad, ya que en los estudios y documentos previos no se identificaron las instituciones educativas que lo requerían. A causa de ello, seis (6) de estos refrigeradores se encuentran almacenados desde hace más de seis meses, sin aplicárseles el uso para el cual fueron adquiridos, configurando por tanto una gestión fiscal inoportuna e ineficaz en la medida que dicha operación no cumplió, primero, con el cometido previsto y segundo, debido a las inadecuadas condiciones de custodia y conservación en que se encuentran.

En consecuencia la operación, que comporta la erogación de dineros del presupuesto oficial, ocasionó una presunta lesión al patrimonio público, toda vez que si bien tales recursos se encuentran representados en los elementos suministrados, estos no produjeron los efectos

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 33 de 105 

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

esperados, pues atendiendo a los fines esenciales del Estado como principio Constitucional, no contribuyeron a la prosperidad, ni garantizaron los derechos de la comunidad estudiantil, sino que por el contrario menoscabaron las arcas de la entidad estatal, impidiendo que con estos recursos se atendieran las demás necesidades de la población. Por tanto, con fundamento en las anteriores consideraciones, para la auditoria se configura un presunto detrimento patrimonial en cuantía de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000)

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°12

El Acuerdo Municipal N°019 del 17 de septiembre de 2017, por el cual se adopta la actualización del Estatuto Tributario, establece los siguientes tributos:

TRIBUTO	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad (Proancianos y bienestar del adulto mayor)	Suscripción de contratos y sus adiciones con las entidades que conformen el presupuesto anual del municipio en su administración central	Se liquidará sobre el valor total de los contratos y sus adiciones	1% del valor de los contratos y sus adiciones antes de IVA.
Estampilla Pro Cultura	Suscripción de contratos y sus adiciones con las entidades que conformen el presupuesto anual del municipio	Monto neto – valor del contrato descontado IVA de la contratación o adiciones	2% liquidado sobre la base gravable

En la evaluación de la muestra seleccionada se determinó que en los contratos: 553 del 5 de octubre, 670 del 17 de diciembre y 675 del 27 de diciembre de 2019, se recaudó el valor de las estampillas Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad y Estampilla Pro Cultura, sobre el valor total del contrato, sin tener en cuenta que el estatuto especifica que la tarifa para ambos tributos, se aplica sobre el valor de los contratos y sus adiciones, antes de IVA, por lo que se efectuó el cobro de un tributo sobre un impuesto, como se ilustra en la siguiente tabla:

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

CONT. N°	VALOR DEL CONTRATO			ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		ESTAMPILLA PRO CULTURA		EVIDENCIA
	Sin Iva	IVA	Total	1%	Vr. Desccto.	2%	Vr. Desccto.	Compte. Egreso
553	19.327.732	3.672.268	23.000.000	193.277	230.000	386.555	460.000	1210 1/11/2019
670	28.302.521	5.377.479	33.680.000	283.025	337.000	566.050	674.000	1486 26/12/2019
675	201.675.304	38.318.296	239.993.600	2.016.753	2.400.000	4.033.506	4.800.000	Ord. Pago 993 30/12/2019

En resumen, en estos tres contratos, la entidad descontó erróneamente la suma de \$473.945 por estampilla Pro Adulto Mayor y \$947.889 por estampilla Pro Cultura, para un total de \$1.421.834, por la equivocada liquidación de la tarifa prevista en el estatuto tributario.

CONTRATO DE COMPRA VENTA N°307	
FECHA:	9 de julio de 2019
VALOR:	\$ 59.982.000,00
CONTRATISTA:	GRUPO EDITORIAL GESTIÓN PROYECTOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Harold Reinaldo Piñeres Sarmiento
OBJETO:	Dotación y fortalecimiento de materiales pedagógicos especializados textos escolares con énfasis en emprendimiento para mejorar la calidad de la educación en las instituciones educativas del municipio en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1014 de 2006
PLAZO:	Ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISOR:	LUCY YANED ORTIZ MONROY Secretaria de Desarrollo Social

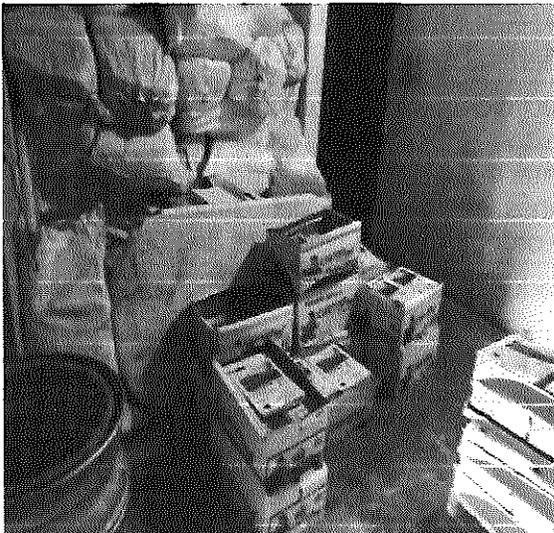
0 253

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°13

En las obligaciones específicas del contratista se definió, que el objeto comprendía el suministro de 769 textos escolares especializados con énfasis en didáctica, para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento en las instituciones educativas del municipio.

En el estudio previo la entidad justifica la contratación, en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1014 de 2006, denominada *Ley de fomento a la cultura del emprendimiento*, la cual en el artículo 13 enfatiza, que todos los establecimientos oficiales o privados de educación formal, deben definir un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas. Durante el trabajo de campo de la presente auditoría, la administración informó que el municipio ya inició el programa integral de fomento a la cultura del emprendimiento, la cultura empresarial y la productividad con énfasis en la programación neurolingüística.

Los procedimientos de auditoria permitieron establecer, que los textos escolares ingresaron al almacén mediante la Entrada N°39 del 11 de julio de 2019, y la inspección física reveló que estos aún se encontraban en las bodegas del almacén, empacados en cajas destapadas, rodeados de otros elementos y en condiciones ambientalmente inadecuadas, lo que favorece su deterioro a causa de factores como la humedad y la acción de insectos y roedores, como se puede apreciar en el siguiente registro fotográfico:



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

La verificación de las cantidades arroja un excedente de 816 textos, de los cuales cuatro (4) se encuentran en mal estado y un faltante de dos (2) que corresponden a los adquiridos mediante el contrato 307 de 2019, como se ilustra a continuación:

DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	EXISTENCIA FISICA	DIFERENCIA CANTIDAD	
					SOBRANTE	FALTANTE
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 0.	65	\$78.000	\$5.070.000	166	101	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 1	64	\$78.000	\$4.992.000	210	146	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 2	64	\$78.000	\$4.992.000	164	100	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 3	64	\$78.000	\$4.992.000	163	99	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 4	64	\$78.000	\$4.992.000	163	99	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 5	64	\$78.000	\$4.992.000	163	99	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 6	64	\$78.000	\$4.992.000	113	49	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 7	64	\$78.000	\$4.992.000	113	49	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 8	64	\$78.000	\$4.992.000	113	49	

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 37 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 9	64	\$78.000	\$4.992.000	89	25	
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 10	64	\$78.000	\$4.992.000	63		1
Didáctica para desarrollar y potencializar la cultura del emprendimiento: Emprendedores 11	64	\$78.000	\$4.992.000	63		1
Totales	769			1.583	816	2

La prueba de auditoria nos muestra que además de los 769 textos adquiridos en el contrato 307/2019, en las bodegas del almacén reposan 816 cartillas adicionales de las mismas características. La causa de las diferencias, según explica el almacenista general, radica en que el 27 de junio de 2018 se efectuó el ingreso de material pedagógico mediante el comprobante de entrada N°37 y que a la fecha de la auditoria no había sido autorizada su entrega.

Del análisis de la anterior situación surge una contundente conclusión, cual es que la contratación adelantada por la entidad, en lo que respecta a la adquisición de textos escolares, no se efectuó con el loable propósito de fomentar la cultura del emprendimiento entre la población estudiantil, sino de, bajo el pretexto de cumplir con lo preceptuado en la Ley 1014 de 2006, satisfacer el interés de los proveedores en la adquisición de sus productos, pues no existe en absoluto ninguna justificación para que estos textos hubiesen permanecido embodegados, los primeros, durante un año y nueve meses y los segundos, durante más de ocho meses, sin que, a falta de una simple y elemental decisión administrativa, se procediera a efectuar su distribución entre las instituciones educativas del municipio, cumpliendo así con el objetivo propuesto al efectuar su adquisición.

Es claro que el representante legal del municipio ejerció gestión fiscal sobre los fondos estatales al suscribir el contrato de suministro, como también que su titularidad administrativa no termina ahí, sino que se extendía hasta la disposición final de los bienes adquiridos, en orden a cumplir el propósito inicialmente previsto y desarrollar con ello los fines sociales del Estado que representa. Esta conducta entraña el calificativo de culposa en la medida que obró con negligencia frente a sus responsabilidades incumpliendo sus funciones, lo que ocasionó un presunto detrimento de los recursos del municipio en cuantía de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$59.982.000), detrimento que se refleja en la improductividad de los bienes adquiridos,

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 38 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

dado que los recursos económicos extraídos del presupuesto y transformados en virtud del contrato en textos escolares, se quedaron retenidos en el almacén no solamente sin darles el uso debido, sino en las más propicias condiciones para su deterioro, como en efecto ya ha ocurrido con dos de ellos.

Esta tesis de la auditoria se sustenta en el análisis que sobre la expresión "*uso indebido*", contenida en la Ley 610 de 2000, realizó la Corte Constitucional en la Sentencia C-340 de 2007, al dejar claramente sentado que el daño no solamente se produce por la pérdida o disminución de los bienes o recursos públicos, sino por el uso improductivo de estos, o cuando (en palabras de la Corte): "*Los bienes o los recursos dejan de ser útiles, esa pérdida de utilidad es un detrimento patrimonial susceptible de generar responsabilidad fiscal*".

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°14

El estudio técnico del sector, documento elaborado en la etapa previa al contrato 307 de 2019, fundamenta la modalidad de contratación elegida en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que expresa:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

En este mismo documento la entidad auditada argumenta que de acuerdo al análisis de las entidades, según la cercanía geográfica con el municipio, podrían mencionarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales y jurídicas:

- Ediciones y Distribuciones Ornamel
- Carvajal Educación SAS
- Editorial Norma
- Editorial Voluntad
- Editorial Santillana
- Grupo Editorial Gestión Proyecto SAS

A renglón seguido el municipio argumenta que en la búsqueda de un oferente que cumpla con las expectativas y las necesidades identificadas en la población estudiantil, después de investigar diferentes editoriales del orden nacional, la única que cuenta con material especializado en el sector del emprendimiento desde el grado cero al grado once, es el

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

Grupo Editorial Gestión Proyectos SAS, concluyendo que además cuenta con el valor agregado respecto al acompañamiento y capacitación a los docentes del municipio en la implementación de la cátedra de emprendimiento.

La evaluación realizada por la auditoria permite establecer que el objeto del contrato, centrado en la dotación de material pedagógico para el fomento de la cultura del emprendimiento, no es tema exclusivo del Grupo Editorial Gestión Proyecto SAS, a quien se adjudicó el proceso, porque si bien esta editorial es la titular de los derechos de autor de los textos "Emprendedores", en el mercado colombiano existen otras compañías que ofrecen material pedagógico con énfasis en emprendimiento, gestión de empresa y que en general cumplen con los lineamientos de la Ley 1014 de 2006. Basta mencionar dos casos, a manera de ejemplo: Editorial Santillana con cátedra transversal de emprendimiento y Editorial RPM con la guía texto de emprendimiento.

Ahora, el argumento esgrimido por el municipio de que el acompañamiento y capacitación a los docentes, ofrecido como valor agregado por el proponente, se convertía en un elemento determinante para su elección, se cae por su propio peso, pues es obvio que no se llevó a cabo debido a que el material no fue entregado a las instituciones educativas.

Con base en estas consideraciones es claro que las motivaciones del municipio, expuestas en el estudio técnico del sector para justificar la modalidad de contratación directa, carecen de toda veracidad, como quedó demostrado con la información recaudada por la auditoria, por tanto la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, no encuentra asidero en este proceso de contratación violentando con ello el principio de transparencia en la selección del contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°463	
FECHA:	11 de septiembre de 2019
VALOR:	\$339.440.000,00
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN FAMILIA PROYECTO AL FUTURO - FAPROF
REPRESENTANTE LEGAL:	Yesid Ruiz Marín
OBJETO:	Contratar la prestación de servicio de atención integral para 300 adultos mayores del municipio de Ataco
PLAZO:	Cuatro (4) meses
SUPERVISOR:	SERGIO ANDRÉS RINCÓN GARRIDO Secretario de Desarrollo Social (encargado)

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 253

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°15

La cláusula séptima estableció las siguientes obligaciones al contratista:

DESCRIPCION	CANT.	ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR SEGÚN LEY 1276/2009	VR. UNITARIO	VR. TOTAL, EJECUCION CONTRATO MESES
COORDINADOR	1	LIDERAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y COORDINAR ACCIONES PERTINENTES SEGÚN LA LEY 1276 DE 2009, SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	\$ 5.500.000	\$20.000.000
PSICOLOGO	1	SOCIALIZACION DE LA ESTRATEGIA METODOLOGIA INTEGRADA DE PARTICIPACION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR MIPSAM, ADAPTACION	\$4.500.000	\$18.000.000
		FORTALECIMIENTO DEL AUTO ESTIMA (AFIANZAR LOS AUTOS EN EL SER HUMANO, ORIENTADA A LA TOMA DE DESICIONES, SEXUALIDAD EN EL ADULTO MAYOR, ESPIRITUALIDAD		
		POTENCIAR LA PARTICIPACION E INTEGRACION DE LOS MAYORES EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
		ATENCION PSICOSOCIAL		
HIGIENISTA	1	PRACTICA DE LAS BUENAS TECNICIAS BUCALES APRENDIDAS (MODELOS DE PROTESIS DE DIENTES Y ADECUADO CEPILLADO) FOMETO DE LA BUENA SALUD Y EL BUEN VIVIR (DEBE ASISTIR UNA VEZ CON CADA GRUPO 1, AMBITO URBANA Y SEIS RURAL INCLUIDOS LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIONES INTEGRATIVAS	\$ 2.500.000	\$10.000.000
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	\$2.500.000	\$10.000.000
		PROMOCION DEL ADECUADO ASEO E HIGIENE CORPORAL		
		PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE		
		SOCIALIZACION DE HABITOS PARA EL CONSUMO RESPONSABLE DE MEDICAMENTOS EN ESTE MOMENTO VITAL - VEJEZ		
		APOYO EN LA SOCIALIZACION DE MIPSAM		

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 25 3

		APOYO PARA LA PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONSECUION DE INGRESOS CUANDO ELLO SEA POSIBLE		
		APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA ADOPCION DE LA ACTIVIDAD FISICA.		
LICENCIADO EN DEPORTES Y/O INSTRUCTOR DE CARDIO RUMBA	1	BRINDAR INSTRUCCION FISICA DESARROLLANDO TEMAS COMO ADOPCION DE UN ESTILO DE VIDA ACTIVO, EJERCICIOS DE CALENTAMIENTO Y PRECALENTAMIENTO, ELEVACION DE FRECUENCIA CARDIACA MEJORANDO LA CAPACIDAD AEROBICA CARDIOVASCULAR, TRABAJO AEROBICO DE BAJO IMPACTO, CARDIO RUMBA, TRABAJO TERAPEUTICO CON RITMOS MUSICALES CONTEMPORANEOS. PROCESO DE EDUCACION PARA LA SALUD PROMOVRIENDO DE MANERA LUDICA LA ADOPCION DE UNA BUENA ALIMENTACION ADOPCION DE LA RECREACION Y LOS DEPORTES; ASI COMO EL NO CONSUMO DE TABACO Y ALCOHOL EN LA POBLACION ADULTA MAYOR FOMENTANDO LA ADOPCION DE UN ESTILO DE VIDA SANO. EN EL DESARROLLO DE CADA JORNADA EN INTERVALOS SE REALIZARAN PAUSAS PARA LLEVAR A CABO RELAJACION EJERCICIOS DE DESCANSO Y ESTIRAMIENTO	\$2.500.000	\$10.000.000
INSTRUCTOR DE MANUALIDADES	1	CAPACITARA EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS GUSTOS O PREFERENCIAS DE LOS ADULTOS MAYORES (ARTESANIAS, PINTURAS DE CERAMICA ENTRE OTROS QUE PROPONGAN LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS)	\$ 2.500.000	\$10.000.000
	300	MATERIALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES (CERAMICAS PINTURAS PINCELES GUANTES TAPABOCAS)	\$2.500.000	\$ 10.000.000
ACOMPANAMIENTO POR PARTE DEL INSTRUCTOR DE MANUALIDADES	300	FERIA DE EXPOSICION MANUALIDADES POR ADULTO MAYORES (CENTROS VIDA REFRIGERIOS ALMUERZOS E HIDRATAACION DEL DIA)	\$20.000.000	\$20.000.000
INSTRUCTOR DE DANZAS	1	PROMOVRIENDO LA CULTURA Y RESCATANDO LAS TRADICIONES DE NUESTRA TIERRA ATACO TOLIMA EN EL AMBITO URBANO	\$2.500.000	\$10.000.000
ALQUILER DE TRAJES TIPICOS	100	MUESTRA FOLCLORICA POR LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA EN EL AMBITO URBANO	\$12.000.000	\$12.000.000

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

TECNOLOGO EN SISTEMAS	1	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO A TRAVES DEL ACERCAMIENTO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS PROPICIANDO ESPACIOS DE ACTIVACION MENTAL CONFIANZA SEGURIDAD EN LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA	\$3.000.000	\$12.000.000
VEHICULO ADECUADO	1	TENER EN CUENTA QUE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION Y EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES SE DEBE SUMINISTRAR EN CASOS ESPECIFICOS RUBRO PARA TRANSPORTE	\$5.000.000	\$20.000.000
DISEÑADOR GRAFICO	1	DISEÑO DE UNA CARTILLA DIDACTICA EN DONDE SE ORIENTE A TRAVES DE MENSAJES LA PROMOCION DE LA SALUD PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y BUENAS PRACTICAS PARA QUE LA POBLACION ADULTA MAYOR BENEFICIARIA DEL CENTRO VIDA CUENTE CON ELEMENTOS PARA ADOPTAR HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS. SE DISEÑARÁ UN INSTRUMENTO PARA EVALUAR EL IMPACTO, EL CUAL SERA APLICADO DE MANERA ALEATORIA A LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES, SE ENTREGARÁ PRODUCTO FINAL CON LOS RESULTADOS ARROJADOS EN DICHA EVALUACION. SE PRECISA DICHA CARTILLA SE SOCIALIZARÁ CON TODOS LOS GRUPOS A INTERVENIR DENTRO DEL PROGRAMA.	\$2.500.000	\$2.500.000
NUTRICIONISTA	1	FORTALECIMIENTO DE LOS INDICADORES DE NUTRICION EN LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS A TRAVES DE DISEÑO DE UNA MINUTA A CUMPLIR POR SEMANA EN TOTAL 4 MINUTAS AL MES, LA CUAL DEBERA SER DISEÑADA POR PERSONAL IDONEO E NUTRICION DE ACUERDO CON PARAMETROS NUTRIONALES Y CARACTERISTICAS DE CONSUMO DE LOS ALIMENTOS, ACATANDO LAS "RECOMENDACIONES DIARIAS DE CALORIAS Y NUTRIENTES PARA LA POBLACION COLOMBIANA" ICBF 1988 SON LA BASE PARA ESTABLECER EL APORTE CALORICO (KILOCALORIAS) DE MACRONUTRIENTES	\$8.000.000	\$8.000.000
APOYO NUTRICIONAL PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR O PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ATACO REFRIGERIOS / DIA	300	300 REFRIGERIOS POR CADA ENCUENTRO - UNIDAD CONTRIBUCION LA CUAL SERA ACORDE A LA MINUTA DISEÑADA POR PERSONAL EXPERTO + AGUA (4 DIAS A LA SEMANA FUNCIONANADO EL CENTRO VIDA (3 URBANO Y 2 RURAL) EN TOTAL SE ENTREGARIA 1080 REFRIGERIOS POR MES.	\$7.560.000	\$30.240.000



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 253

APOYO NUTRICIONAL PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR O PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ATACO ALMUERZOS / DIA	300	80 ALMUERZOS POR CADA ENCUENTRO UNIDAD/ CONTRIBUCION A SUPLIR UNA NECESIDAD BASICA EN EL SER HUMANO LA CUAL SERA ACORDE A LA MINUTA DISEÑADA POR PERSONAL EXPERTO LA CUAL DE FORMA DIRECTA PERMITE UN DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA (4 DIAS A LA SEMANA FUNCIONANDO CENTRO VIDA (3 URBANO Y 2 RURAL EN TOTAL SE ENTREGARÍA 1080 ALMUERZOS POR MES)	\$16.200.000	\$64.800.000
APOYO NUTRICIONAL PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR O PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ATACO ALMUERZOS / DIA	300	300 KITS COMO FORTALECIMIENTO A LA NUTRICION LOS CUALES SERAN ENTREGADOS POR UNA UNICA VEZ A LA TOTALIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INCLUIDOS LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES INTEGRATIVAS	\$93.000	\$27.900.000
FOMENTO DE UNA CULTURA ACTIVA EN LA VEJEZ	300	CAMINATA DINAMICA ROMPEHIELO SITIO PARA LA ACTIVIDAD (AIRE LIBRE CENTRO RECREACIONAL ACTIVIDAD DE CARDIO RUMBA ACTIVIDADES JUEGOS CARRERAS DE OBSERVACION ADAPTADAS PARA LOS ADULTOS MAYORES REFRIGERIO, ALMUERZO, AGUA, BOLETO DE INGRESO.	\$4.000.000	\$12.000.000
TRANSPORTE	300	SE CONTRATARIA BUSETA APROXIMADAMENTE DE 30 O 25 PASAJEROS SE DIVIDIRAN EN GRUPOS.	\$10.000.000	\$30.000.000
TOTAL				\$339.440.000

Revisadas las actas de reunión aportadas por el contratista, se observa la firma del personal que llevó a cabo las actividades durante los días establecidos en el cronograma de actividades, adjuntándose el registro fotográfico y el listado donde se registró el nombre y huella dactilar de los adultos mayores que asistieron a los encuentros (una planilla diaria).

Como resultado del análisis a cada una de las actas de reunión y sus anexos, y al realizar el comparativo con las actividades específicas que el contratista debía desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, se identificaron las siguientes irregularidades:

ACTIVIDAD	VALOR	PRUEBA DE AUDITORIA
1. Feria exposición de manualidades por adulto mayor (Centros de vida, refrigerios, almuerzos e hidratación del día)	\$20.000.000	No existe evidencia documental de la realización de esta actividad durante la vigencia del contrato, que de acuerdo al informe de supervisión del

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

		13/10/2019 debía realizarse en diciembre.
2. Alquiler trajes típicos, muestra folclórica por los adultos mayores del centro vida en el ámbito urbano.	\$12.000.000	No se encontró evidencia que sustente el alquiler o posible uso de trajes típicos por parte de los adultos mayores, dichos trajes serían utilizados en la feria que de acuerdo al informe del supervisor de fecha 26/12/2019, debía realizarse en ese mes, haciendo claridad que no existe evidencia documental de la realización de esta actividad durante la vigencia del contrato.
3. Tener en cuenta que para garantizar la participación y el acceso de los adultos mayores se debe suministrar en casos específicos rubro para transporte	\$20.000.000	No se observó dentro de los soportes de las actas de reunión aportadas por el contratista la relación, certificación o documento que sustente la prestación del servicio de transporte de los adultos mayores.
4. Diseño de una cartilla didáctica en donde se oriente a través de mensajes la promoción de la salud prevención de la enfermedad y buenas prácticas para que la población adulta mayor beneficiaria del centro vida cuente con elementos para adoptar hábitos y estilos de vida saludable y goce efectivo de sus derechos. Se diseñará un instrumento para evaluar el impacto, el cual será aplicado de manera aleatoria a las personas mayores participantes, se entregará producto final con los resultados arrojados en dicha evaluación. Se precisa que dicha cartilla se socializará con todos los grupos a intervenir dentro del programa	\$2.500.000	Dentro de los informes presentados por el contratista y por el supervisor no hay evidencia de la entrega o socialización del producto de esta obligación.
5. Caminata dinámica rompehielos sitio para la actividad (aire libre, centro recreacional, actividad de cardio rumba, actividades juegos	\$12.000.000	Respecto a esta actividad el supervisor del contrato en su informe de fecha 26/12/2019 manifiesta que no se llevó a cabo.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> <i>Algemana lo que es de Todos</i>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

carreras de observación adaptadas para los adultos mayores, refrigerio, almuerzo, agua, boleto de ingreso.		
6. Se contrataría buseta aproximadamente de 25 a 30 pasajeros se dividirán en grupos	\$30.000.000	Como consecuencia de la no realización de la caminata dinámica rompehielos, este ítem acordado en el contrato no fue ejecutado.
7. Refrigerios por cada encuentro - unidad contribución la cual será acorde a la minuta diseñada por personal experto + agua (4 días a la semana funcionando el centro vida (3 urbano y 2 rural) en total se entregaría 1080 refrigerios por mes.	\$30.240.000	El análisis de las planillas con los listados de los adultos mayores que participaron en el evento, evidencian que solamente 2.240 estamparon la huella dactilar en señal de recibo de los refrigerios.
8. Almuerzos por cada encuentro unidad/ contribución a suplir una necesidad básica en el ser humano la cual será acorde a la minuta diseñada por personal experto la cual de forma directa permite un desarrollo integral de las personas mayores del municipio de Ataco Tolima (4 días a la semana funcionando centro vida (3 urbano y 2 rural en total se entregaría 1080 almuerzos por mes)	\$64.800.000	El análisis de las planillas con los listados de los adultos mayores que participaron en el evento, evidencian que solamente 2.240 estamparon la huella dactilar en señal de recibo de los almuerzos.

El examen de las planillas que soportan las actividades 7 y 8 conduce a concluir, que solo se demuestra la entrega de 2.240 almuerzos e igual número de refrigerios, lo que comparado con las cantidades contratadas, arroja una diferencia negativa de 2.080 almuerzos por valor de \$31.200.000 y 2.080 refrigerios equivalentes a \$14.560.000, para un consolidado de \$45.760.000, como se especifica en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	CONTRATADO		ENTREGADO SEGÚN PLANILLAS		DIFERENCIA	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Refrigerios	4.320	\$30.240.000	2.240	\$15.680.000	2.080	\$14.560.000

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

Almuerzos	4.320	\$64.800.000	2.240	\$33.600.000	2.080	\$31.200.000
Total						\$45.760.000

De acuerdo con las pruebas realizadas por la auditoria, el contratista no presentó evidencia de la ejecución de las actividades relacionadas en los cuadros precedentes. Sin embargo el supervisor no advirtió ninguna de las inconsistencias identificadas por la auditoria, pese a su responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución del contrato en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011.

Por el contrario, los informes del supervisor certifican sin ningún reparo, que el contratista cumplió con todas las actividades pactadas en el contrato de manera normal y sin contratiempos, autorizando el pago de las facturas presentadas por el contratista, lo que derivó en la expedición de los comprobantes de egreso N°1423 del 13 de diciembre de 2019 por valor de \$169.260.000 y N°127 del 21 de febrero de 2020 por \$150.720.000, para un total pagado de \$319.980.000. En consecuencia se generó un presunto detrimento del patrimonio municipal en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$142.260.000), que corresponde a la cuantificación de las actividades sin soportes de ejecución.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°16

Los estudios previos establecieron como alcance, la atención integral y promoción del cuidado y asistencia social de los adultos, a través del fomento de una cultura positiva en la vejez, encontrándose entre las actividades a desarrollar el acercamiento y uso de las tecnologías, programa dirigido a 300 adultos mayores del municipio.

El análisis de la documentación que soporta el cumplimiento de esta actividad, muestra la realización de jornadas de encuentros de los adultos mayores, pero no se observa que hayan tenido contacto con recursos técnicos o medios tecnológicos, que hicieran posible la práctica de las teorías o conocimientos transmitidos por parte del profesional asignado.

No es admisible que en la capacitación sobre el uso de las tecnologías, específicamente del computador como herramienta de interacción social y cultural, entretenimiento y formación, entre otros, no se haya aprovechado espacios como las salas de cómputo de las instituciones educativas o la sala del punto Vive Digital que se encuentra habilitado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, que le permitiera a los adultos tener contacto real con los equipos y apropiarse de forma práctica de la información recibida. No obstante cabe aclarar que esta actividad debía asumirla en su totalidad el contratista, incluida la facilitación de los

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 47 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

equipos de cómputo, dado que dentro del contrato se establece como una obligación específica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°078	
FECHA:	2 de marzo de 2019
VALOR:	\$161.820.000,00
CONTRATISTA:	Cooperativa Multiactiva de Comercialización de Colombia PRECOOPVIVERES
REPRESENTANTE LEGAL:	Jamileth Quiroga Carrillo
OBJETO:	Prestación de servicios de alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del Municipio de Ataco, de manera articulada con el Departamento del Tolima y con sujeción a los lineamientos de la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
PLAZO:	Setenta y dos (72) días calendario escolar, contados a partir del acta de iniciación.
SUPERVISOR:	SERGIO ANDRÉS RINCÓN GARRIDO Secretario de Desarrollo Social (encargado)

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°17

El contratista en su informe afirma que ha cumplido con el objeto y con todas las especificaciones, requisitos y condiciones establecidas en el contrato y en la Resolución del ministerio que reglamenta el programa de alimentación escolar, sin embargo, corresponde al supervisor del contrato en su condición de representante de la administración, establecer los mecanismos o procedimientos que le permitan garantizar que el contrato se cumplió conforme a lo previsto y que lo expresado por el contratista corresponde a la realidad. En ese sentido los informes del supervisor no se soportan en evidencia clara y contundente, para corroborar que tanto las obligaciones generales, como las específicas, detalladas en la Cláusula Séptima, se llevaron a cabo de manera estricta.

De lo referido por el contratista y el supervisor en sus informes, no existe forma de comprobar que se cumplió con: 1) Contar con todos los equipos, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 2) Dar cumplimiento a los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 48 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

Programa de Alimentación Escolar. 3) Cumplir los ciclos de menús de acuerdo a la minuta presentada, y 4) Garantizar que los alimentos proveídos sean de calidad, higiene y agrado nutricional. Lo anterior se cita a manera de ejemplo, toda vez que la cláusula contiene más de 30 obligaciones.

Adicionalmente y pese a que se estableció que el contratista debe llevar registro fotográfico del servicio prestado, dicho recurso, previsto como medio de prueba, se queda sin ningún efecto, como quiera que las escasas fotografías contenidas en los informes, carecen de información sobre las fechas de prestación del servicio, las instituciones educativas atendidas, algunas se repiten y en general las situaciones allí registradas, no permiten verificar que las raciones se entregaron en su totalidad, dado que los estudiantes beneficiados, como está establecido en la cláusula primera del contrato, ascendían a un total de 522, número que resulta considerable y que no se ve reflejado en las fotografías aportadas.

CONTRATOS DE OBRA

CONTRATO DE OBRA N°389	
FECHA:	20 de agosto de 2019
VALOR:	\$231.462.869
CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS ATACO 2019
REPRESENTANTE LEGAL:	César Augusto Sánchez Salazar
OBJETO:	Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del CDI N°11 y 12 del Municipio de Ataco
PLAZO:	Cuatro (4) meses
SUPERVISOR:	HERNANDO VELASQUEZ USECHE Secretario de Infraestructura

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°18

El proceso contractual se adelantó mediante la selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-AMA-04-2019, cuyo objeto se refiere al mantenimiento, mejoramiento y adecuación del CDI de Santiago Pérez y los CDI N°11 y 12 del municipio de Ataco.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 49 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0253

El pliego de condiciones, en el capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES, literal F. CAPACIDAD RESIDUAL, establece:

"PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Para efecto del desarrollo de las obras, el proponente deberá postular el personal profesional, técnico y tecnólogo que a continuación se relaciona, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos. En el evento de que el personal postulado no cumpla parcial o totalmente los requisitos exigidos, la propuesta será calificada como NO HABILITADA.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- *Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por la entidad competente"*

Analizada la información contenida en la propuesta presentada por el CONSORCIO OBRAS ATACO 2019, dentro de los soportes de acreditación de los profesionales, no se encontraron los documentos que certifiquen la vigencia de la matrícula profesional expedida por la entidad competente, en este caso el COPNIA, del director, arquitecto HUGO N. GONZALEZ M., del ingeniero residente NELSON ALDANA CASTRO, ni del ingeniero ambiental y sanitario LUZ ANGELA RODRIGUEZ REY.

El capítulo II. ASPECTOS GENERALES, literal P. AIU, por su parte dispone:

"El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el proponente debidamente identificados y soportados".

De igual forma en la información entregada por el proponente, no se remitieron los cálculos con los componentes internos de la administración, conforme lo exige el pliego de condiciones definitivo.

El incumplimiento de los anteriores requisitos, particularmente lo relativo al personal mínimo exigido y su correlación con los documentos de acreditación de la idoneidad de los profesionales, constituía para el municipio una causal de rechazo de la oferta presentada por el Consorcio, toda vez que este componente quedo contemplado en el pliego como un elemento de la capacidad residual requerida para ser habilitado. En este sentido la administración obvió la exigencia de requisitos que le permitían medir la aptitud del proponente y su capacidad para cumplir con el objeto del proceso de contratación, todo lo



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

cual vulnera el principio de selección objetiva, razón que conduce a otorgarle a la presente observación presunta incidencia disciplinaria, así como incidencia penal en el entendido que se evidencia una presunta comisión de delito contra la administración pública.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°19

En lo relacionado con el Literal D. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, el pliego de condiciones estipula que el contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista. De igual forma establece que la constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

De acuerdo al soporte documental, se estableció que una vez adjudicado el contrato mediante Resolución 216 del 8 de agosto de 2019, las actividades posteriores se dieron en las siguientes fechas:

EVENTO	FECHA REAL	FECHA SEGÚN TÉRMINO LEGAL	PERFECCIONAMIENTO
Adjudicación	8/08/2019		16 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación
Contrato	20/08/2019	15/08/2019	
Expedición Garantías	28/08/2019	27/08/2019	
Aprobación Garantías	30/08/2019		

Al cotejar las fechas de realización de las actividades, con los plazos decretados en el pliego de condiciones, es evidente que existe un incumplimiento y de igual forma, que el municipio no adoptó ninguna de las medidas sancionatorias previstas en el literal D. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, que para el caso de las garantías constituye causal de incumplimiento sancionable con multa o que pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Ello se puede comprobar en la expedición de la garantía y con mayor énfasis en la firma del contrato, hecho que ocurrió tres (3) días hábiles después de vencido el plazo fijado en los pliegos, sin que exista en el expediente contractual ningún documento que demuestre la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 51 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

avalado por el municipio (tal como se indicó en el pliego de condiciones), lo cual constituye la única razón que justificaría la negativa de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°20

En los estudios previos que preceden al contrato y que conforme la cláusula vigésima quinta hacen parte integral de este, se establece:

5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- *Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente(s) de trabajo:*
 - a. *Avance de cada una de las actividades programadas.*
 - b. *Cantidades de obra ejecutadas*
 - c. *Registro fotográfico*
 - d. *Fotocopia de la bitácora o libro de obra*
 - e. *Resumen de las actividades realizadas en el mes*
 - f. *Relación del personal empleado en la ejecución de la obra*
 - g. *Informe de manejo ambiental*
 - h. *Informe de gestión social*
 - i. *Actualización del programa de ejecución de obra.*

El examen de la información contenida en el contrato suministrado por la Alcaldía, no registra ninguno de los documentos descritos en el numeral 5, pese a que constituye una de las obligaciones de carácter específico contenidas en el proceso y con la cual el contratista se comprometió al suscribir el acto.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°21

Los estudios previos del contrato 389/2019 contemplan en las **Obligaciones de carácter específico**:

"Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. (...)"

Paragrafo1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su cumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 52 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

0 2 5 3

Así mismo, el pliego de condiciones definitivo, en el numeral II. **Aspectos Generales**, literal N. **Personal para la Obra**, establece:

"El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del municipio de ATACO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros -mano de obra calificada – que se requieran".

Por otra parte el numeral X. Condiciones del Contrato, literal H. Reunión Mensual de Seguimiento, dispone:

"Mensualmente deberá celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el director de interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio de ATACO. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el gestor del contrato.

El supervisor, la interventoría y el representante legal del contratista, suscribieron el 4/12/2019 el documento CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÓN, donde expresan en el aparte CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO, que: *"el 93.02% de las obras fueron entregadas dentro del plazo establecido, por lo cual se cumplió con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato"*. Sin embargo la evaluación de la auditoria permite concluir que los informes emitidos por el supervisor, no incluyen ni anexan la relación del personal empleado en la ejecución de la obra. En la documentación soporte del contrato de interventoría, en lo concerniente al personal, se encuentra un informe final donde se presenta solamente el organigrama del contratista, pero no la relación del personal empleado.

Lo anterior debido a la falta de seguimiento y control por parte de la administración municipal a través de la interventoría contratada y el supervisor asignado.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°22

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 53 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor".

De acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, la vigilancia y correcta ejecución del objeto contratado se realizaría a través de un interventor externo, lo que se llevó a efecto mediante el contrato 392 del 30/8/2019, acto con el cual se pactó la interventoría con la arquitecta LUZ MILA RAMIREZ LEON. La cláusula segunda de dicho contrato, correspondiente a las obligaciones del contratista, establece:

"El contratista se obliga a cumplir lo estipulado en el respectivo contrato, en los tiempos y con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:" (cuadro de presupuesto de interventoría)

Sin embargo la cláusula décima sexta del contrato de obra 389 de 2019, asignó la supervisión a la Secretaría de Infraestructura, definiéndole las funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, consistentes en: 1) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, 2) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad conforme a lo estipulado en la minuta, entre otras.

En la práctica los informes de supervisión fueron firmados por la interventora y el supervisor solo se limitó a suscribir conjuntamente con la interventoría y el contratista el documento CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÓN, así como el informe final de supervisión.

Lo anterior conduce a concluir que la administración no dejó claramente definidas las funciones que correspondían a uno y otro, y que debido a ello se presentó la concurrencia de actividades en contravía de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo que conlleva a la elusión de responsabilidades ante eventuales fallas en las obras ejecutadas.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°23

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 54 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: “Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Ataco – Tolima, suscribió contrato de obra 389 de agosto 20 de 2019, con el objeto de “contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del CDI de Santiago Pérez y de los CDI No. 11 y 12 del municipio de Ataco –Tolima” por valor de \$231.462.869.00, terminado el 04 de diciembre de 2019, el cual presenta las siguientes falencias:

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, ingeniera ADRIYOJANA LUGO CAMACHO, Secretaria de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos y el ingeniero, MARIO FERNANDO GARCIA GUZMAN, profesional de apoyo de la Secretaria; con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final; se identificaron las observaciones, con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 55 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 253

ACTA FINAL		OBJETO:		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CDI DE SANTIAGO PEREZ Y DE LOS CDI No. 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE ATACO- TOLIMA			
CONTRATO DE OBRA N° 389 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 231.462.869			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CDI NO. 11							
1.7	Piso en concreto (e=0,05m, b=1,00m)	m²	61,50	71,300	\$ 4.384.950,00	63,68	\$ 3.827.384,00
3.10	Suministro e instalación de porton en aluminio y vidrio incluye chapa y bioqueo (2,60*2,30)	Unidad	1,00	2.152,800	\$ 2.152.800,00	-	\$ 0,00
4.0	Cubierta						
4.1	Suministro e instalación de cubierta en teja termoacustica	m²	16,90	79,900	\$ 1.350.310,00	16,23	\$ 1.216.877,00
4.2	Suministro e instalación de correas metálicas en perfil rectangular de 4"8 calibre 18	m	11,20	67,700	\$ 758.240,00	10,88	\$ 736.576,00
4.3	Canal en lamina galvanizada (0,20*0,20)	m	2,85	67,800	\$ 193.230,00	-	\$ 0,00
5.0	Pintura						
5.1	Vitrío tipo 1 a tres manos, incluye lavoque de paredes	m²	417,60	28,900	\$ 12.068.640,00	374,36	\$ 10.818.715,00
5.3	Pintura anticorrosiva para cerramiento en malla eslabonada	m²	248,50	12,500	\$ 3.106.250,00	248,50	\$ 3.106.250,00
5.4	Laca para muro en bloque de arcilla, incluye limpieza	m²	880,32	14,500	\$ 6.414.640,00	435,75	\$ 6.318.375,00
6.3	Mantenimiento lampara tortuga oval	Und	21,00	35,000	\$ 735.000,00	18,00	\$ 630.000,00
6.4	Mantenimiento de faros de piso 1 bombillo	Und	8,00	32,000	\$ 256.000,00	3,00	\$ 96.000,00
7.0	Vidrios						
7.1	Suministro e instalación de vidrios incoloro con película de recubrimiento de 4 micras	m2	2,40	85,600	\$ 205.440,00	-	\$ 0,00
8.0	Redes						
9.0	Cerram lento						
10.0	construir estructuras en concreto y metálicas						
11.0	Mampostería						
11.1	Muro en ladrillo prensado a la vista	m2	40,00	125,300	\$ 5.012.000,00	33,00	\$ 4.134.900,00
12.0	Excavaciones y rellenos						
Item no previstos							
NP2	Suministro e instalación de porton en malla eslabonada calibre 10 (2"2) soldada al ángulo	m2	9,10	105,000	\$ 955.500,00	9,10	\$ 955.500,00
NP4	Mantenimiento de canal en lamina galvanizada, incluye limpieza de bajantes	m	103,00	4,600	\$ 463.500,00	103,00	\$ 463.500,00
NP8	Pintura gris basalto columnas, vigas y columnas en concreto	m²	341,48	6,500	\$ 2.219.620,00	341,48	\$ 2.219.620,00
NP11	Suministro e instalación de cama en grava para parque (e=0,10 m).	m2	0,00	18,500	\$ 0,00	-	\$ 0,00
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CDI NO. 12							
1.0	Pisos						
5.3	Reparación de Puertas Metálicas.	Unidad	2,00	398,500	\$ 797.000,00	1,00	\$ 398.500,00
6.2	Pintura anticorrosiva para Estructura Metálica a dos manos.	m2	9,83	14,500	\$ 142.535,00	6,00	\$ 72.500,00
7.2	Reparación del sistema electrico, incluye cambio de tomas corrientes.	Global	1,00	2.356,000	\$ 2.356.000,00	-	\$ 0,00
7.3	Suministro e instalación de bombillo Gjo de Busy	Unidad	9,00	18,500	\$ 166.500,00	7,00	\$ 129.500,00
7.4	Reparación del sistema electrico de bodega, incluye red de distribución y puntos.	Global	1,00	3.120,500	\$ 3.120.500,00	-	\$ 0,00
7.5	Suministro e instalación de bombillo ahorrador	Unidad	7,00	28,500	\$ 199.500,00	-	\$ 0,00
8.0	Vidrios						
8.1	Suministro e instalación de vitrio con película de 4 micras.	m2	4,62	85,600	\$ 395.472,00	-	\$ 0,00
ITEM NO PREVISTOS							
NP1	Laca para muro en bloque de arcilla, incluye limpieza.	m²	54,89	14,600	\$ 795.905,00	47,70	\$ 691.650,00
NP2	Suministro e instalación de drywall	m²	38,00	48,000	\$ 1.824.000,00	21,12	\$ 1.013.760,00
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN CDI SANTIAGO PEREZ							
1.0	Instalaciones Hidrosanitarias						
1.3	Mantenimiento hídrico	Unidad	1,00	\$ 85,200	\$ 85.200,00	-	\$ 0,00
2.2	Reparación de Puertas en aluminio.	Unidad	1,00	\$ 195,000	\$ 195.000,00	-	\$ 0,00
3.0	Cubierta						
3.1	desinstalación de cubierta en teja termoacustica.	m2	214,93	\$ 9,000	\$ 1.934.370,00	210,12	\$ 1.891.080,00
3.2	Suministro e instalación de cubierta en teja termoacustica.	m2	214,93	\$ 79,900	\$ 17.172.907,00	210,12	\$ 16.788.588,00
3.3	Suministro e instalación de correas metálicas en perfil rectangular de 4 x 8 calibre 18.	m	96,40	\$ 67,700	\$ 6.526.280,00	16,12	\$ 1.091.324,00
3.4	Canal en lamina galvanizada (0,20*0,20)	m	7,00	\$ 67,800	\$ 474.600,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 165.618.466,15		\$ 131.905.410,15
COSTO ADMINISTRACIÓN					24%	\$ 39.748.431,88	\$ 31.657.298,44
COSTOS IMPREVISTOS					1%	\$ 1.656.184,66	\$ 1.319.054,10
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 8.280.923,31	\$ 6.595.270,51
COSTO SUBTOTAL					\$ 215.304.006,00		\$ 171.477.033,20
DIFERENCIA							\$ 43.826.972,80

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 259 de 30 de agosto de 2019), como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 56 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$43.826.972.80)

CONTRATO DE OBRA N°259	
FECHA:	30 de agosto de 2019
VALOR:	\$90.953.521
VALOR ADICIONAL:	\$16.542.011
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL OBRAS ATACO 2019
REPRESENTANTE LEGAL:	LEANDRO FERNANDO MAHECHA VANEGAS
OBJETO:	Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del polideportivo ubicado en el corregimiento de Santiago Pérez del municipio de Ataco.
PLAZO:	Cuatro (4) meses
SUPERVISOR:	HERNANDO VELASQUEZ USECHE Secretario de Infraestructura

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°24

El pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía AMA-SAMC-06 de 2019, que posteriormente derivó en la suscripción del contrato 259 del mismo año, estableció en el capítulo II. ASPECTOS GENERALES, el literal P. AIU, donde se determinan los requisitos de presentación de los costos, imprevistos y utilidad. Así mismo en el capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES, el ítem PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO detalla el personal profesional, técnico y tecnólogo que el proponente debe postular, así como los requisitos que debe cumplir, como se especifica en el siguiente cuadro:

EXIGENCIAS DEL PLIEGO	VERIFICACIÓN AUDITORIA
ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. LITERAL P. A.I.U.	En la propuesta presentada por el contratista, NO se evidencia documento alguno donde se presenten los componentes internos de la Administración dentro del AIU

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 57 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

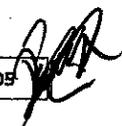
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 253

<p>El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.</p> <p>(...). Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el proponente debidamente identificados y soportados.</p>	
<p>V. REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>PERSONAL MINIMO EXIGIDO</p> <p>Para efectos del desarrollo de las obras, el proponente deberá postular el personal profesional, técnico y tecnólogo que a continuación se relaciona, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director de Obra - Residente de Obra - Topógrafo - Ingeniero Especialista Estructural - Ingeniero Especialista en Geotecnia - Ingeniero Especialista Ambiental - Ingeniero Especialista en Vías - Asesor SISO <p>DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES</p> <p>(...) El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el respectivo profesional, en la cual este último se comprometa a hacer parte del proyecto, de resultar adjudicatario, el proponente que lo propone.</p>	<p>NO existe en la documentación de la propuesta el documento "carta de compromiso" suscrita por los profesionales postulados por el contratista, en el cual cada uno se compromete hacer parte del proyecto de resultar adjudicatario, el proponente</p>

El Comité Evaluador, en la evaluación del proceso según acta del 27 de agosto de 2019, certificó el cumplimiento por parte del proponente de todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, otorgándole el máximo puntaje a cada uno de los factores objeto de calificación, lo que le permitió al Alcalde Municipal, acogiendo la recomendación de dicho comité, expedir la Resolución 245 del 30 de agosto de 2019, mediante la cual adjudicó el proceso al proponente CONSORCIO OBRAS ATACO 2019.

No obstante, el análisis y evaluación del proceso realizado por la auditoría, permite observar:





**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal **Código:** RCF-023 **Versión:** 02

0 2 5 3

- 1) Como se indicó en el cuadro precedente, en el expediente contractual no se evidencia ningún documento que demuestre que el proponente cumplió con los requisitos exigidos en torno a la conformación del AIU, como tampoco con los documentos de acreditación de los profesionales en lo relacionado con el personal mínimo exigido.
- 2) El Comité Evaluador, integrado por los señores SERGIO ANDRÉS RINCÓN GARRIDO, Secretario General y de Gobierno; HERNANDO VELASQUEZ USECHE, Secretario de Infraestructura; y YULI SULAY IBATA ZAMUDIO, Almacenista General, no advirtieron en el análisis de la propuesta el incumplimiento de estos requisitos, procediendo en el acta de evaluación a aseverar la idoneidad del proponente en todos los aspectos calificados.

Como consecuencia de lo anterior, los miembros del comité evaluador obviaron la exigencia de requisitos habilitantes previstos en el Capítulo V del Pliego de Condiciones, desconociendo de manera expresa lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, haciendo caso omiso de la advertencia en torno al personal profesional, en el sentido que en el evento que el personal postulado no cumpliera parcial o totalmente con los requisitos exigidos, la propuesta sería calificada como NO HABILITADA. Por tanto esta actuación desconoció el principio de selección objetiva y no permitió garantizar al municipio que el proponente detentaba las capacidades necesarias para cumplir cabalmente con el objeto contratado.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°25

El pliego de condiciones en el Numeral X, Literal D. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, estipula que este se perfecciona con la firma de las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, lo cual deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

De acuerdo al soporte documental, se estableció que una vez adjudicado el contrato mediante Resolución 245 del 30/8/2019, las actividades posteriores se dieron en las siguientes fechas:

EVENTO	FECHA REAL	FECHA SEGÚN TÉRMINO LEGAL	TIEMPO DE EXTEMPORANEIDAD
Adjudicación	30/08/2019		3 meses a partir de la firma del contrato
Contrato	30/08/2019		
Expedición Garantías	12/12/2019	06/09/2019	
Aprobación Garantías	12/12/2019		

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

Como se puede observar el contratista incurrió en causal de incumplimiento de acuerdo con lo previsto en el literal D. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, sin embargo la entidad no tomo las medidas pertinentes para hacer efectivas las multas a que había lugar, permitiendo que el contrato se prorrogara en plazo y se adicionara en valor, poniendo en riesgo los recursos públicos, al no ejercer las acciones legales de manera oportuna y eficaz.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°26

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones

La Administración Municipal de Ataco- Tolima, suscribió contrato de obra No. 259 del 30 de agosto de 2019 con el objeto de "contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del polideportivo ubicado en el corregimiento de Santiago Pérez del municipio de Ataco - Tolima" por valor de \$90.953.521.00, el cual se encuentra terminado, según acta de recibo final de fecha 30 de diciembre de 2019.

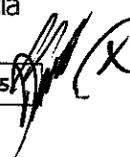
Mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2019, se justifica la necesidad de adicionar recursos al contrato debido a que es necesario ejecutar las actividades de mejoramiento y adecuación del polideportivo ubicado en el corregimiento de Santiago Pérez por valor de \$16.542.011.00, para un valor total del contrato de \$107.945.532,00.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, ingeniera ADRIYOJANA LUGO CAMACHO, Secretaria de Infraestructura, Planeación y servicios públicos y el ingeniero, MARIO FERNANDO GARCIA GUZMAN, profesional de apoyo de la Secretaria; con el objetivo de constatar la ejecución en términos de cantidades luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final; se identificaron las observaciones, con lo cual se procede a calcular la diferencia

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 60 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría. 0 253

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

ACTA FINAL		OBJETO:		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL			
CONTRATO DE OBRA 259 DE AGOSTO 30 DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 107.495.532,00			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO PEREZ						
1	Obras Preliminares						
1.1	Localización y replanteo	M2	476,00	\$ 3.100,00	\$ 1.475.600,00	-	\$ 0,00
2	cimentación						
2.1	Excavación manual (inc. Retiro de sobranes)	M3	6,53	\$ 49.189,00	\$ 321.204,17	2,59	\$ 127.399,51
2.2	Concreto de limpieza e=0.05 m	M2	15,04	\$ 39.284,00	\$ 590.831,36	11,35	\$ 445.873,40
2.3	Vigas de Cimentación en concreto 210 kg/cm2 (3.000 psi)	M3	4,08	\$ 819.863,00	\$ 3.345.041,04	2,10	\$ 1.721.712,80
2.4	Microplatos 0.30x0.30 m en concreto para malla contraimpacto 3000 PSI	ML	27,20	\$ 73.787,67	\$ 2.007.024,62	10,40	\$ 767.391,77
2.5	Acero de Refuerzo 4.200 kg/cm2 (60.000 PSI) para cimentación	KG	796,00	\$ 5.250,00	\$ 4.179.000,00	402,50	\$ 2.113.125,00
3	Construir las estructuras en concreto y metálicas						
3.1	Suministro e instalación de malla contra impacto según diseño estructural, incluye suministro e instalación de anclajes, platinas, tensores, soldadura, pintura anticorrosiva de esmalte (2 manos).	M2	170,00	\$ 84.500,00	\$ 14.365.000,00	170,00	\$ 14.365.000,00
3.2	Suministro e instalación tubería galvanizada 3"x3.81 mm ASTM A500 grado c galvanizado.	M	96,00	\$ 52.000,00	\$ 4.992.000,00	96,00	\$ 4.992.000,00
3.3	Suministro e instalación tubería galvanizada 4"x3 mm ASTM A500 grado c galvanizado.	M	20,80	\$ 101.500,00	\$ 2.111.200,00	20,80	\$ 2.111.200,00
3.4	Construcción de placa polideportiva en concreto 210 kg/cm2(3000 Psi)	M3	7,888	\$ 819.863,00	\$ 6.467.079,34	7,89	\$ 6.468.719,07
3.5	Recubrimiento sintético TRUFLEX o similar	M2	442,26	\$ 57.000,00	\$ 25.208.820,00	-	\$ 0,00
3.6	Suministro e instalación malla eslabonada calibre 10 " (2"2) soldada al ángulo 1 1/2" x 1-1/2" x 1/8", pintura de esmalte en la estructura metálica y demás especificaciones que se indican en los planos.	M2	72,00	\$ 45.200,00	\$ 3.254.400,00	64,00	\$ 2.892.800,00
4	Instalación de luminarias						
4.1	Suministro e instalación de reflector LED de 400W	UND	4,00	\$ 685.000,00	\$ 2.740.000,00	4,00	\$ 2.740.000,00
5.0	Items no previstos						
5.1	Demolición placas en concreto	M2	84,24	\$ 20.500,00	\$ 1.726.920,00	84,24	\$ 1.726.920,00
5.2	Placa en concreto 210Kg/Cm2 (3000) Psi E=0.10m	M3	8,42	\$ 819.863,00	\$ 6.906.521,91	2,89	\$ 2.369.404,07
5.3	Limpieza ladrillo a la vista con acido nítrico	M2	140,00	\$ 4.500,00	\$ 630.000,00	94,04	\$ 423.180,00
5.4	Lacados en muro en ladrillo a la vista	M2	180,00	\$ 12.500,00	\$ 2.250.000,00	94,04	\$ 1.175.500,00
5.5	Arreglo porton entrada principal (Incluye desmonte, soldadura puntos críticos, limpieza y pintura)	GL	1,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	1,00	\$ 550.000,00
5.6	Reconstrucción estructuras múltiples fijas (incluye desmonte, soldadura puntos críticos, limpieza y pintura)	GL	1,00	\$ 860.000,00	\$ 860.000,00	1,00	\$ 860.000,00
COSTO DIRECTOS					\$ 83.980.642,45		\$ 45.850.225,12
COSTO ADMINISTRACION					20%	\$ 16.796.128,49	\$ 9.170.045,02
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 2.519.419,27	\$ 1.375.506,75
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 4.199.032,12	\$ 2.292.511,26
COSTO SUBTOTAL					\$ 107.495.222,33		\$ 58.688.288,15
DIFERENCIA						\$ 48.806.934,18	

Es importante manifestar que en cuanto al ítem No. 3.5 "Recubrimiento sintético TRUFLEX o similar", se observa un proceso constructivo inadecuado, teniendo en cuenta que presuntamente se aplicó una base de nivelación que no generó una adherencia adecuada, al igual que no se tuvieron en cuenta las dilataciones de la placa para su aplicación,

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 61 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

quedando vulnerable ante las temperaturas y esfuerzos dinámicos en general, generando así desprendimiento progresivo prematuro de esta actividad.

Con base en lo anterior, la Alcaldía municipal de Ataco - Tolima, presuntamente falto al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 259 del 30 de agosto de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$48.806.934,18).

CONTRATO DE OBRA N°558	
FECHA:	8 de octubre de 2019
VALOR:	\$112.703.778
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL OBRAS ATACO-09 2019
REPRESENTANTE LEGAL:	Leandro Fernando Mahecha Vanegas
OBJETO:	Contratar la construcción de una placa polideportiva en zona rural del municipio de Ataco
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días
SUPERVISOR:	HERNANDO VELÁSQUEZ USECHE Secretario de Planeación e Infraestructura

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°27

El proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-AMA-09-2019, establece en el pliego de condiciones:

"X. CONDICIONES DEL CONTRATO (...) D. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato. (...) El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 62 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.





**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

0 2 5 3

la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación, por parte de la oficina jurídica del municipio de Ataco o quien haga sus veces, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituido por el contratista.(...) La constitución de la garantía y del seguro y el pago de los derechos de publicación del contrato, deberá efectuarla el contratista dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el municipio de Ataco pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta"

Tras verificar el cumplimiento de las condiciones anteriores, se encuentra que la resolución de adjudicación se expidió el 8 de octubre de 2019, fecha en la cual también se suscribió el contrato, sin embargo las pólizas, tanto la de cumplimiento como la de responsabilidad civil extracontractual, solo se expidieron hasta el 10 de diciembre de 2019, es decir, cerca de dos (2) meses después de firmado el contrato.

Si bien el acta de inicio se suscribió en esta misma fecha (10 de diciembre de 2019) lo cual permitía dar inicio a la ejecución del contrato, con base en la preexistencia de las garantías exigidas, el contratista infringió en un amplio margen el término de cinco (5) días hábiles para la constitución de los seguros, incurriendo en causal de incumplimiento del contrato, al tenor de lo dispuesto en el capítulo X, literal D del pliego de condiciones, sin que el supervisor ni el representante legal del municipio acataran lo dispuesto en esta reglamentación, en cuanto a imponer la sanción allí prevista y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°28

El pliego de condiciones del proceso de selección abreviada SAMC-AMA-09-2019, que dio origen al contrato 558, contempla entre sus reglas condiciones específicas para la conformación del AIU, exigiendo que sus componentes internos debían ser presentados debidamente identificados y soportados.

De igual manera en el ítem PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, se estableció la relación de los profesionales, técnicos y tecnólogos que el contratista debía postular y disponer en la obra, así como los requisitos que debían cumplir.

El análisis de la documentación existente en el expediente del contrato, especialmente aquella relacionada con la propuesta, pone al descubierto que ésta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en relación con el AIU, el personal mínimo

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 63 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

exigido, los documentos de acreditación de los profesionales y el análisis de precios unitarios, como se indica de forma detallada en el siguiente cuadro comparativo:

EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	VERIFICACIÓN POR LA AUDITORÍA
<p>P. A.I.U. Los componentes internos de la administración, deberán ser presentados por el proponente debidamente identificados y soportados</p>	<p>En la propuesta presentada por el contratista, no se evidencia documento alguno donde se presenten los componentes internos de la Administración dentro del AIU</p>
<p>PERSONAL MINIMO EXIGIDO: Para efectos del desarrollo de las obras, el proponente deberá postular el personal profesional, técnico y tecnólogo que a continuación se relaciona, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos. En el evento que el personal postulado no cumpla parcial o totalmente con los requisitos exigidos, la propuesta será calificada como NO HABILITADA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director de Obra (Dedicación 30%) - Residente de Obra - Topógrafo - Ingeniero Especialista Estructural - Ingeniero Especialista en Geotecnia - Ingeniero Especialista en Vías - Ingeniero Especialista Ambiental - Asesor S&SO 	<p>PERSONAL DE LA PROPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director de Obra: Alexander Beltrán Pedroza - Residente de Obra: Manuel Alberto Trilleras Molano. - Topógrafo: David Leonardo Sepúlveda Jiménez - Ingeniero Especialista Estructural: No Presenta - Ingeniero Especialista en Geotecnia: Andrés Ricardo Murillo Rodríguez - Ingeniero Especialista Ambiental: César Augusto Cuellar Díaz - Asesor S&SO: Kelly Jhoana Sánchez Rincon
<p>DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES: (...) El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el respectivo profesional, en la cual este último se compromete a hacer parte del proyecto de resultar adjudicatario el proponente que lo propone.</p>	<p>Ninguno de los profesionales de la propuesta presenta en los soportes de documentación, la carta de compromiso</p>

Con lo anterior el comité evaluador omitió la exigencia de requisitos, que conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, habilitan al proponente para ejecutar el contrato, en el entendido que reúne las condiciones y aptitudes requeridas, como la capacidad organizacional y la experiencia. De esta manera el comité desconoció lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5, e hizo caso omiso de la advertencia sobre los requisitos del personal profesional, en el sentido que en el evento que el personal postulado no cumpliera parcial o totalmente con los requisitos exigidos, la propuesta sería calificada como NO HABILITADA. Por consiguiente se desconoció el principio de selección objetiva y de paso se

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

puso en riesgo los intereses del municipio, toda vez que no se garantizó que el proponente detentaba las capacidades para desarrollar técnica y eficientemente el objeto del contrato.

CONTRATO DE OBRA N°558 bis	
FECHA:	8 de octubre de 2019
VALOR:	\$230.179.609
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL OBRAS ATACO 10-2019
REPRESENTANTE LEGAL:	Leandro Fernando Mahecha Vanegas
OBJETO:	Construcción y mejoramiento de baterías sanitarias a las diferentes sedes educativas del municipio.
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días
SUPERVISOR:	HERNANDO VELÁSQUEZ USECHE Secretario de Planeación e Infraestructura.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°29

El proceso de selección abreviada SAMC-AMA-10-2019, adjudicado mediante resolución N°308 del 8 de octubre de 2019, fuente del contrato 558 Bis, contiene en su pliego de condiciones los requisitos que se deben cumplir en torno a los siguientes ítems:

- 1) AIU: Los componentes internos deben ser presentados debidamente identificados y soportados.
- 2) Personal Mínimo Exigido: Relación del personal profesional, técnico y tecnólogo postulado, con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 3) Análisis de Precios Unitarios: Se deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados, el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos)

La evaluación de la documentación que se encuentra en el expediente del contrato, específicamente la presentada en la propuesta, evidencia que el contratista no cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, particularmente los contemplados para el AIU, las condiciones del personal mínimo exigido, los documentos de acreditación de los profesionales y las estipulaciones para la presentación del análisis de precios unitarios, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

0 2 5 3

EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	VERIFICACIÓN POR LA AUDITORÍA
<p>A.I.U. Los componentes internos de la administración, deberán ser presentados por el proponente debidamente identificados y soportados</p>	<p>En la propuesta presentada por el contratista, no se evidencia documento alguno donde se presenten los componentes internos de la Administración dentro del AIU</p>
<p>PERSONAL MINIMO EXIGIDO: Para efectos del desarrollo de las obras, el proponente deberá postular el personal profesional, técnico y tecnólogo que a continuación se relaciona, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos. En el evento que el personal postulado no cumpla parcial o totalmente con los requisitos exigidos, la propuesta será calificada como NO HABILITADA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director de Obra (Dedicación 30%) - Residente de Obra - Topógrafo - Ingeniero Especialista Estructural - Ingeniero Especialista en Geotecnia - Ingeniero Especialista en Vías - Ingeniero Especialista Ambiental - Asesor S&SO 	<p>PERSONAL DE LA PROPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director de Obra: Alexander Beltrán Pedroza - Residente de Obra: Manuel Alberto Trilleras Molano. - Topógrafo: David Leonardo Sepúlveda Jiménez - Ingeniero Especialista Estructural: No Presenta - Ingeniero Especialista en Geotecnia: Andrés Ricardo Murillo Rodríguez - Ingeniero Especialista Ambiental: César Augusto Cuellar Díaz - Asesor S&SO: Kelly Jhoana Sánchez Rincon
<p>DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES: (...) El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el respectivo profesional, en la cual este último se compromete a hacer parte del proyecto de resultar adjudicatario el proponente que lo propone.</p>	<p>Ninguno de los profesionales de la propuesta presenta en los soportes de documentación, la carta de compromiso</p>
<p>ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS: El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados, el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos). Los precios unitarios no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la propuesta, toda vez que estos últimos serán utilizados en la evaluación de la propuesta; en ningún caso se podrá superar el valor unitario de los ítems del presupuesto oficial, so pena de no habilitar la oferta.</p>	<p>No se presentaron análisis de precios unitarios en la propuesta económica</p>

El comité evaluador, en acta del 28 de septiembre de 2019, certifica el cumplimiento de todos los requisitos en cada uno de los ítems examinados, otorgándole en la calificación final el máximo puntaje (1.000 puntos). No obstante la verificación de la auditoria presentada en el cuadro anterior, demuestra que el comité omitió la exigencia de estos

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

requisitos, autorizando con su decisión la adjudicación del contrato respectivo, como en efecto ocurrió a través de la resolución 308 de octubre 8 de 2019, sin que en la práctica el proponente haya despejado todas las dudas sobre su idoneidad y sus capacidades organizacionales y experiencia necesarias para ejecutar el contrato.

De esta forma el comité evaluador actúa en contravía de lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, rehusándose a aplicar lo prescrito en el pliego en el sentido de calificar como NO HABILITADA la propuesta, dado que se incumplió parcialmente con los requisitos exigidos en el ítem de personal calificado, además que no discriminó los componentes internos del AIU, ni presentó el análisis de precios unitarios. Así las cosas, tanto los integrantes del comité evaluador, como el representante legal del municipio, desconocieron el principio de selección objetiva en este proceso contractual, poniendo en riesgo el interés colectivo, dado que no se tomaron las previsiones para garantizar que quien ejecutaría el contrato, reunía todas las capacidades para ello.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°30

En lo que respecta al perfeccionamiento del contrato 558 Bis, el pliego de condiciones establece que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el proponente favorecido a través de su representante legal, procederá con la firma del contrato respectivo. De igual forma establece que para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual, lo cual deberá efectuarlo el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento sancionable con multa o de que el municipio pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

De acuerdo con la información extraída del contrato, se tiene que éste se adjudicó el 8 de octubre de 2019, mediante resolución 308 y que la suscripción se efectuó al día siguiente, es decir el 9 de octubre. Sin embargo la constitución de las pólizas se realizó el 20 de diciembre y la aprobación de las mismas el 21 de diciembre de dicho año, mediante resolución 379, con una extemporaneidad de 45 días hábiles.

Es evidente que con este hecho el contratista incurrió en causal de incumplimiento y que en el marco de lo reglado en el pliego de condiciones, esta conducta derivaba en la imposición de una multa o que el municipio hiciera efectiva la póliza de seriedad de la oferta, situación que no solamente no ocurrió, sino que además se optó por suscribir el acta de inicio el día 20 de diciembre, en una abierta transgresión de la exigencia de contar previamente con la aprobación de la póliza.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 67 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°31

Para la etapa de ejecución del contrato 558 Bis, los estudios previos y pliego de condiciones establecieron obligaciones relacionadas con el personal requerido para su ejecución, como la de mantener durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal ofrecido con el lleno de las calidades técnicas, profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones.

Así mismo se estableció la obligación de presentar informes mensuales, los cuales deberían ser aprobados por el supervisor, con una relación de contenidos que se especifican en el numeral 5. *OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN*, y entre las cuales sobresalen: a) El avance de cada una de las actividades programadas, b) Las cantidades de obra ejecutada, c) El registro fotográfico, d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra, y f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

La evaluación de la información contenida en el contrato deja como resultado, la inexistencia de documentos que demuestren la permanencia del personal profesional, técnico y tecnólogo relacionado en la propuesta durante la ejecución de la obra, al igual que soportes que evidencien que el contratista en sus informes cumplió con los contenidos relacionados en las *Obligaciones de Información*, pese a que la documentación disponible da cuenta que en tiempos se ha agotado más del 50% del plazo contractual.

A pesar de las anomalías identificadas por la auditoria, los informes del supervisor no refieren incumplimientos de ningún tipo por parte del contratista, por el contrario son reiterativos en aseverar el lleno de requisitos en todas las actividades desarrolladas, sin embargo tampoco aporta evidencia del seguimiento y verificación de estas actividades, como de manera expresa le ordena los documentos previos y el propio contrato.

CONTRATO DE OBRA N°397	
FECHA:	3 de septiembre de 2019
VALOR:	\$3.532.997.999,85
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANTIAGO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL:	Benjamín Orlando Arana Osuna



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

OBJETO:	Reposición, ampliación y construcción de alcantarillados residuales y de aguas lluvias en Santiago Pérez, construcción de alcantarillado residual de la vereda Pomarroso y ejecución de obras complementarias en el corregimiento de Santiago Pérez del municipio de Ataco.
PLAZO:	Cuatro (4) meses
SUPERVISOR:	HERNANDO VELÁSQUEZ USECHE Secretario de Planeación e Infraestructura.

0 253

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°32

Los estudios previos, en el numeral 2.5.1.2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, dictaminan que el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, los cuales en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la entidad contratante o con terceros.

El análisis de la auditoria al presente proceso licitatorio da cuenta que el personal profesional y técnico postulado en la propuesta por la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANTIAGO PÉREZ para adelantar este proceso, es el mismo que se presentó para desarrollar los contratos 258, 259, 558 y 558 Bis de 2019, lo que indica que dicho personal, en el tiempo en que se avanzaba en la licitación del contrato 397, se encontraba comprometido en el 100% de su disponibilidad, por lo cual es claro que el proponente no tenía la capacidad técnica para asumir las obligaciones derivadas de este nuevo proceso y por consiguiente se hacía obligatorio calificar la propuesta como NO HABILITADA, tal y como lo ordena el pliego de condiciones en el acápite *PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO*.

Por el contrario el Comité Evaluador, en acta del 30 de julio de 2019, al efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, certificó que el proponente UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANTIAGO PÉREZ, representado por Benjamín Orlando Arana Osuna, cumplió con todos los requisitos verificados y por tanto conceptuó que se encontraba HABILITADO para ejecutar el presente contrato, en abierta contradicción de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ignorando con ello el principio de selección objetiva y el principio de transparencia consagrado en el artículo 209 Constitucional.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 69 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°33

El pliego de condiciones del proceso licitatorio N°AMA-LP-02-2019, del cual resultó posteriormente el contrato 397, contempla que dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación, el proponente favorecido deberá proceder a la firma del contrato. Igualmente establece que para su ejecución se requiere, entre otros requisitos, de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento sancionable con multa o de que el municipio pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

De acuerdo con la información suministrada por el ente auditado, la adjudicación se efectuó el 10 de agosto de 2019, mediante resolución 218, y la firma del contrato el 3 de septiembre del mismo año, es decir, diez (10) días hábiles después. Asimismo la aprobación de las pólizas se cumplió el 26 de septiembre de dicho año a través de la resolución 286, con una inoportunidad de doce (12) días hábiles desde la fecha de firma del acuerdo.

En consecuencia y con respaldo en los documentos antes citados, el contratista incurrió en un evidente incumplimiento y bajo el amparo de lo preceptuado en el pliego de condiciones, se hacía ineludible que la administración impusiera la correspondiente multa o en su defecto procediera a hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta, obligación que el municipio no quiso atender, sino que por el contrario, desconociendo los repetidos incumplimientos del contratista, el siete (7) de octubre de 2019, el supervisor suscribió con el representante legal del consorcio el acta de inicio, apoyado en el argumento falaz de que: *"Teniendo en cuenta que Benjamín Orlando Arana Osuna, representante legal de UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANTIAGO PÉREZ, contratista, **cumplió con los requisitos exigidos en los términos legales, se da inicio al objeto del contrato a realizar"**.*

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°34

La cláusula sexta del contrato establece que el plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y que cualquier modificación a éste deberá constar por escrito.

El acta de inicio se suscribió el siete (7) de octubre de 2019, entre el supervisor del contrato HERNANDO VELASQUEZ USECHE y el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANTIAGO PÉREZ. Ante requerimiento de la auditoría para conocer el

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 70 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

estado de ejecución, se hizo llegar el ACTA DE SUSPENSIÓN 01 en la cual se indica que el 24 de marzo de 2020 se reunieron ADRIYOJANA LUGO CAMACHO, actual Secretaria de Infraestructura en calidad de supervisora del contrato de obra 397 de 2019, BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA, representante legal de la Unión Temporal Alcantarillado Santiago Pérez en calidad de contratista y MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ PÉREZ, representante legal del Consorcio Interventoría Santiago Pérez, con el fin de suscribir el acta de suspensión obedeciendo al estado de emergencia declarado el día 17 de marzo del presente año y al Decreto 457 del 22 de marzo en el que se reglamenta un periodo de aislamiento preventivo para evitar la propagación del coronavirus COVID 19.

No obstante se debe considerar que el contrato se inició el 7 de octubre de 2019 y que habiéndose definido un plazo de cuatro (4) meses, el término para su ejecución vencía el 7 de febrero de 2020, lo que quiere decir que el acta de suspensión firmada entre las partes el día 24 de marzo de 2020, se efectuó después de 46 días de haberse vencido el plazo originalmente pactado, sin que mediara ningún documentos que justificara el retraso, ni acto administrativo de suspensión, adición o prórroga del plazo inicialmente establecido, lo cual se corrobora con el acta mencionada anteriormente a la que se asignó el número 01.

Acorde con los pronunciamientos jurisprudenciales y los conceptos emitidos por el Consejo de Estado aludidos en el presente informe, tanto la suspensión como la ampliación de plazos pactados es una facultad de las partes de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, pero bajo la condición de que estos no se encuentren vencidos, pues de lo contrario este acto estaría viciado de nulidad como en efecto ocurre con el Acta de Suspensión 01.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL N°35

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo es una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. La Entidad Estatal debe solicitar el amparo cuando en los documentos del proceso hayan contemplado la entrega al contratista de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) No inversión del anticipo
- b) Uso indebido del anticipo
- c) Apropiación indebida del anticipo

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 71 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10)

La cláusula quinta del contrato 397 establece:

"QUINTA-FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Municipio pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: se pagara un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato ósea (\$1.766.498.999.92); previo cumplimiento de la constitución de la fiducia según la reglamentación existente, el restante 50% ósea (\$1.766.498.999.92); mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el contratista, el interventor y el funcionario competente de la ordenación de pago del municipio de ATACO, acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Pese a lo anterior y aunque en los estudios previos se contempla la exigencia de esta garantía, este requisito no se incluyó de manera expresa en la minuta del contrato. La póliza de seguro de cumplimiento N°I-100001454 constituida por el contratista, solo ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, quedando por fuera el amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo, a pesar que la entidad mediante comprobante de egreso N°1135 y orden de pago N°629 del 16 de octubre de 2019, efectuó el giro de la suma de \$1.766.499.000 correspondiente al anticipo pactado en el contrato.

Cabe agregar que en la información del contrato no reposa ningún documento que haga las veces de plan o programa de inversión del anticipo, exigencia de orden legal en este tipo de contratación y que además se estipula en el pliego de condiciones como responsabilidad a cargo del interventor quien debe revisarlo y aprobarlo.

De acuerdo con la certificación expedida por la firma ALIANZA FIDUCIARIA S.A., el señor BENJAMÍN ORLANDO ARANA OSUNA identificado con la cédula 79.909.543, suscribió el día 20 de septiembre de 2019 el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de los recursos a título de anticipo del Fideicomiso U.T. ALCANTARILLADO SANTIAGO PEREZ, por lo cual la firma ALIANZA FIDUCIARIA recibió una consignación por la suma de \$1.572.184.000, recursos que fueron recibidos el día 18 de octubre de 2019.

Según la relación de pagos reportada por la referida compañía, con cargo a dicho fideicomiso se efectuaron un total de 16 pagos entre el 29 de octubre de 2019 y el 25 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 72 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



febrero de 2020, por la suma de \$1.572.184.000, lo que quiere decir que el contratista retiró la totalidad de los recursos percibidos a título de anticipo y por tanto el Fideicomiso se encuentra liquidado como lo certifica ALIANZA FIDUCIARIA en la certificación expedida.

Teniendo en cuenta que el contrato se inició el 7 de octubre de 2019, que el plazo de cuatro (4) meses para su ejecución venció el 7 de febrero de 2020 y que antes de esta fecha no se produjo ningún acto administrativo que estableciera aplazamientos o suspensiones, sino que por el contrario el Acta de Suspensión 01 aportada por la entidad auditada se firmó el 24 de marzo de 2020, es decir 46 días posteriores a su vencimiento lo cual le resta toda validez, los recursos entregados en calidad de anticipo aunque se haya constituido la fiducia mercantil, quedaron sin amparo por la ausencia de la póliza y sin sustento jurídico por el vencimiento del contrato, a lo que hay que agregar que no existe en el expediente ningún documento relativo a la amortización o que demuestre la inversión.

Frente a la cancelación del anticipo cabe aclarar que el municipio al efectuar el pago mediante Comprobante de Egreso 1135 del 16 de octubre de 2019, realizó descuentos por los siguientes conceptos: Estampilla Procultura \$70.660.000, Estampilla Proancianos \$35.330.000, Ley 418 de 1997 5% mantenimiento de vías \$88.325.000, para un total de \$194.315.000, por lo cual el valor del giro al contratista se efectuó por el monto del saldo, es decir, la suma de \$1.572.184.000. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta la forma de pago contempló la cancelación del 50% del valor del contrato a título de anticipo, sin embargo la decisión del municipio de descontar el valor de las estampillas y lo correspondiente a la Ley 418/97, modifica el concepto del pago y se configura por tanto como un pago anticipado, dado que bajo la figura del anticipo no es procedente aplicar ningún tipo de descuento, como quiera que éste es un recurso público que la entidad contratante entrega al contratista en calidad de préstamo para financiar el contrato y no como pago por los trabajos o labores realizadas. De igual forma es menester señalar que conforme la información reportada por el municipio en relación con la documentación que reposa en la carpeta del contrato, posterior al acta de inicio y al pago del anticipo, no existe ningún acta parcial de obra o documento que demuestre avance de los trabajos y por ende amortización del anticipo, de tal manera que a la fecha de la auditoria no hay evidencia de la ejecución del contrato.

Con sustento en las anteriores consideraciones, la auditoria acoge el concepto emitido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-340 de 2007, en el sentido que el daño no solamente se produce por la pérdida o disminución de los bienes o recursos públicos, sino por el uso improductivo de estos, afirmando que: *“Los bienes o los recursos dejan de ser útiles, esa pérdida de utilidad es un detrimento patrimonial susceptible de generar responsabilidad fiscal”*. En el caso concreto de los recursos entregados en calidad de anticipo al contratista UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SANTIAGO PÉREZ, se

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3

encuadran dentro del concepto expresado por la Corte en la aludida sentencia, constituyéndose por tanto en un presunto detrimento para el patrimonio del municipio en cuantía de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.766.499.000), producto de la conducta desplegada por el representante legal del municipio y supervisor del contrato, al permitir el vencimiento del mismo sin exigir informe al contratista sobre la inversión realizada, sin verificar que ello se refleje en las cantidades de obra ejecutada o en su defecto sin requerir su devolución.

Por lo anteriormente expuesto este órgano de control considera que estaríamos ante una presunta violación a la Ley 599 de 2000, por una posible comisión de delitos contra la administración pública.

CONTRATO DE OBRA N°383-2019	
FECHA:	14 de agosto de 2019
VALOR:	\$23.099.414
CONTRATISTA:	H&D CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES
REPRESENTANTE LEGAL:	Leandro Fernando Mahecha
OBJETO:	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo del municipio de Ataco
PLAZO:	Treinta (30) días
SUPERVISOR:	Hernando Velásquez Useche – Secretario de Planeación e Infraestructura.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°36

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, consigna en el numeral 4, que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El examen de la documentación aportada por el municipio dentro del expediente contractual, permite evidenciar que el presupuesto no está acompañado por el análisis de precios unitarios donde se pueda establecer la forma como se calcularon los precios de cada

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 74 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



0 2 5 3

una de las actividades que componen este presupuesto, lo que lleva finalmente a determinar el valor total del contrato, contraviniendo lo expresado en el Decreto 1082 de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°37

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "(...) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. (...)".

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "*Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Ataco, suscribió contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, con el objeto de "mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa cascarillo – municipio de Ataco –Tolima" por valor de \$23.099.414.00, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 14 de septiembre de 2019.

En el análisis realizado por la auditoria se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato,

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 75 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0253

indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, lo que ha ocasionado sobrecostos, aumento de precios y actividades innecesarias. A continuación se presenta el cuadro de costos y cantidades del contrato:

Tabla1. Cuadro de costos y cantidades contrato 383 de 2019

ítem	descripción	unidad	cantidad	v/r unitario	v/r total
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN				
1.1	Construcción cuarto de máquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00
1.3	Relleno con material de sitio	M3	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 1/2" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00
COSTO ADMINISTRACIÓN				22%	\$ 3.909.132,00
COSTOS IMPREVISTOS				3%	\$ 533.063,00
COSTO UTILIDAD				5%	\$ 888.439,00
COSTO TOTAL					\$ 23.099.414,00

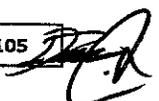
Se evidencia que en el cuadro de costos y cantidades, se establecen actividades como: Suministro e instalación Unión simple D=3", Suministro e instalación Unión simple D=2", Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2" y Suministro e instalación Unión simple D=1", que no son necesaria si se considera que la red de distribución se realiza mediante la

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 76 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

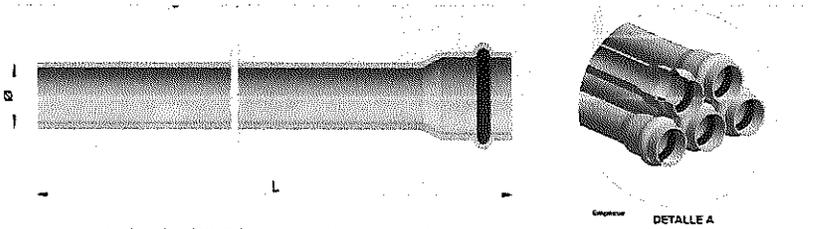
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

instalación de tubería PVC con características de unión mecánica es decir, que viene acoplada (campana y espigo) para realizar las uniones necesarias.



Así mismo al comparar el valor unitario de la actividad de Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del presente contrato, con el valor de esta misma actividad en el contrato 245 de 2019, ambos construidos en el mismo municipio y ejecutadas por el mismo contratista, se evidencia que en el contrato 383/2019 resulta costando casi el doble que en el contrato 245/2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pues a pesar que se solicitaron los análisis de precios, estos no fueron entregados.

ACTIVIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO 245/2019	V/R UNITARIO CONTRATO 383/2019
Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	\$38.500.00	\$60.567.00

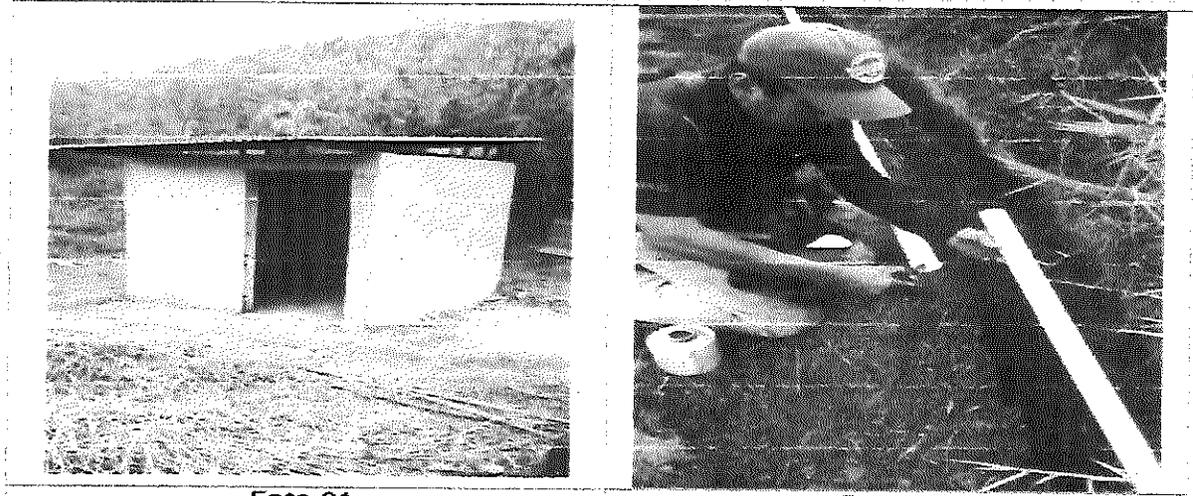
Así mismo y de acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente del contrato y de acuerdo a la verificación en campo, se pudo evidenciar que la tubería instalada para la red y acometida del acueducto de la sede educativa Cascarillo del Municipio de Ataco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, pues no corresponde a tubería con unión mecánica, toda vez que para lograr el acople de la tubería se realizó el procedimiento rudimentario de calentamiento de la misma y soldadura líquida, generando por deformación la campana receptora alterando las propiedades físico mecánicas de la tubería, más aun si consideramos que es un elemento sometido a esfuerzos de presión, entre otros. Como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 1. Instalación de tubería



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 2 5 3



Fuente: registro fotográfico- informe final contrato 383, septiembre 2019, pág. 79

En consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que la tubería instalada corresponde a tubería de presión en PVC para Acueducto, la cual no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato además que las operaciones de uniones de los tubos no se realizaron con la técnica y precisión de acuerdo con las guías y catálogos del fabricante, afectando la garantía del producto. Situación que no fue advertida por el supervisor

Luego de realizado el análisis se procede a calcular la diferencia entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría. Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 2. Diferencia de cantidades

0 2 5 3

ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE EDUCATIVA CA SCA RILLO			
CONTRATO No. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 23.099.414			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN						
1.1	Construcción de auto de maquinas en la cilla No. 8 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.182.500,00	\$ 5.182.500,00	1,00	\$ 5.182.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,88	\$ 28.500,00	\$ 711.380,00	14,88	\$ 424.080,00
1.3	Relleno con material de sico	M3	24,88	\$ 17.500,00	\$ 435.400,00	14,88	\$ 260.400,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00	-	\$ 0,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00	-	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 1/2" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00	-	\$ 0,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00	-	\$ 0,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00	1,00	\$ 31.300,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00	-	\$ 0,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00	-	\$ 0,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00	-	\$ 0,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00	1,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00	-	\$ 0,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00	-	\$ 0,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00		\$ 5.957.780,00
COSTO ADMINISTRACIÓN					22%	\$ 3.909.132,00	\$ 1.310.711,90
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 533.053,00	\$ 178.733,40
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 888.439,00	\$ 297.889,00
COSTO SUBTOTAL					\$ 23.099.414,00		\$ 7.745.114,00
DIFERENCIA						\$ 15.354.300,00	

El contrato de obra 383 de 2019, señala en la cláusula decima quinta las obligaciones a cargo del supervisor durante la ejecución del contrato estableciendo entre otras la obligación de verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.

Sin embargo pese a que se presentaron inconsistencias en las especificaciones técnicas de las actividades que componen el cuadro de costos y presupuestos lo cual se evidencia en el registro fotográfico que acompaña el informe de ejecución del contratista, el supervisor no tomo las medidas pertinentes para exigir o hacer efectivas las multas a que habría lugar, permitiendo que el contrato se ejecutara sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a la falta de seguimiento y control poniendo en riesgo los recursos públicos.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 383 del 14 de agosto

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 79 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 25 3

de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300) debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión.

CONTRATO DE OBRA N°245-2019	
FECHA:	28 de junio de 2019
VALOR:	\$22.064.868
CONTRATISTA:	H&D CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES
REPRESENTANTE LEGAL:	Leandro Fernando Mahecha
OBJETO:	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto del casco urbano
PLAZO:	Treinta (30) días
SUPERVISOR:	HERNANDO VELÁSQUEZ USECHE Secretario de Planeación e Infraestructura.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°38

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, consigna en el numeral 4, que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

En la revisión de la documentación presentada por el municipio dentro del expediente contractual, no se encuentra que el presupuesto de obra esté soportado en el análisis de precios unitarios, de manera que se pueda establecer la forma como se calcularon los precios de cada una de las actividades que componen dicho presupuesto, lo que conduce en últimas a determinar el valor total del contrato, contraviniendo por tanto lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°39

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia"(numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Ataco, suscribió contrato de obra No. 245 del 28 de junio de 2019, con el objeto de **"mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto casco urbano"** por valor de **\$22.064.868.00**, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 30 de agosto de 2019.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, ingeniera **ADRIYOJANA LUGO CAMACHO**, Secretaria de Infraestructura, Planeación y servicios públicos y el ingeniero, **MARIO FERNANDO GARCIA GUZMAN**, profesional de apoyo de la Secretaria; con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades, luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 253

Imagen 4. Diferencia de cantidades

ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO CASCO URBANO			
CONTRATO DE SERVICIO N° 245 DEL 28 DE JUNIO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 22.064.894			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y DOMICILIARIAS						
1.2	Excavaciones en conglomerado	M3	46,22	\$ 28.500,00	\$ 1.317.270,00	13,31	\$ 379.335,00
1.3	Relleno con material de sitio	m3	46,22	\$ 17.500,00	\$ 808.850,00	13,31	\$ 232.925,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA DE 3" RDE 21	ML	109,00	\$ 38.500,00	\$ 4.196.500,00	109,00	\$ 4.196.500,00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA PVC D=3"	und	1,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	1,00	\$ 80.000,00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC D=3"	und	1,00	\$ 66.500,00	\$ 66.500,00	1,00	\$ 66.500,00
1.7	Mantenimiento Acometidas 1/2" en red de 3" incluye collarin derivación.	und	10,00	\$ 45.000,00	\$ 450.000,00	-	\$ 0,00
1.8	Mantenimiento Acometidas 1/2" red de 8" incluye collarin derivación.	und	10,00	\$ 78.000,00	\$ 780.000,00	-	\$ 0,00
1.9	acometida acueducto 1/2" desde red 3" a caja.	Ml	60,00	\$ 25.000,00	\$ 1.500.000,00	60,00	\$ 1.500.000,00
1.10	Suministro e instalación union de reparación D=3"	und	5,00	\$ 117.300,00	\$ 586.500,00	5,00	\$ 586.500,00
1.11	Suministro e instalación codo PVC D=3"	und	2,00	\$ 51.500,00	\$ 103.000,00	2,00	\$ 103.000,00
1.12	Suministro e instalación union de reparación D=8"	und	4,00	\$ 387.500,00	\$ 1.550.000,00	4,00	\$ 1.550.000,00
1.13	Suministro e instalación tes PVC D=8" con reducción a 3"	und	3,00	\$ 1.196.000,00	\$ 3.588.000,00	3,00	\$ 3.588.000,00
1.14	Revestimiento de tubería de 3" incluye anclajes cada 2m	m	109,00	\$ 22.800,00	\$ 2.485.200,00	100,50	\$ 2.291.400,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.511.820,00	\$ 14.574.160,00	
COSTO ADMINISTRACIÓN					18%	\$ 3.152.128,00	\$ 2.623.349,00
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 525.355,00	\$ 437.225,00
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 875.591,00	\$ 728.708,00
COSTO SUBTOTAL					\$ 22.064.894,00	\$ 18.363.442,00	
DIFERENCIA						\$ 3.701.452,00	

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 245 del 28 de junio de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.701.452,00) por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 82 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

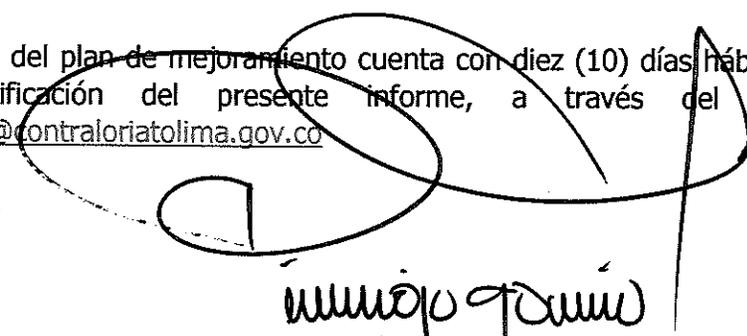
Hallazgo Admitivo.	Incidencia de los Hallazgos					Página
	Fiscal	Beneficio	Disciplinaria	Penal	Sanción	
1			X			14
2	X	\$40.400.000	X			15
3	X	\$10.000.000	X			16
4			X			18
5			X			20
6			X			21
7			X			22
8	X	\$6.162.500,00	X			26
9						28
10	X	\$5.100.000,00	X			30
11	X	\$13.800.000,00	X			31
12						34
13	X	\$59.982.000,00	X			36
14			X	X		39
15	X	\$142.260.000,00	X			41
16						47
17						48
18			X	X		49
19			X			51
20			X			52
21			X			52
22			X			53
23	X	\$43.826.972,80	X			54
24			X	X		57
25			X			59
26	X	\$48.806.934,18	X			60
27			X			62
28			X	X		63
29			X	X		65
30			X			67
31			X			68
32			X	X		69
33			X			70
34			X			70
35	X	\$1.766.499.000,00	X	X		71
36			X			74
37	X	\$15.354.300,00	X			75
38			X			80
39	X	\$3.701.452,00	X			81
Total	12	\$2.155.893.158,98	-	35	7	

0 253

De conformidad con lo establecido en la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los planes de mejoramiento, la entidad debe diligenciar el formato respectivo de acuerdo con la descripción de los hallazgos reportados en el presente informe, el cual se encuentra publicado en la página web www.contraloriatolima.gov.co. De igual forma se deberá diligenciar el formato Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento que se remitirá al órgano de control en las fechas previstas en la referida resolución.

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente informe, a través del correo electrónico: funcionario9@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,



DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

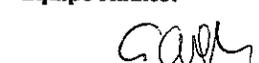


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar



DIANA MAGALY CARO GALINDO
Director de control fiscal y medio ambiente

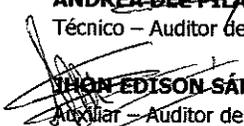
Equipo Auditor



GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
Profesional Especializado – Líder Equipo



ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico – Auditor de Apoyo



JHON EDISON SÁNCHEZ GIRALDO
Auxiliar – Auditor de Apoyo

LINA JOHANNA FLÓREZ DÍAZ
Profesional Universitario
Ing. Civil – Apoyo Técnico

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

4. CONCLUSIONES GENERALES

1. Los pliegos de condiciones establecen requisitos y términos tomados de la normatividad legal, a partir de modelos suministrados por entes rectores de la contratación como Colombia Compra Eficiente. Sin embargo al adelantar el proceso de contratación se desconocen sistemáticamente las condiciones allí establecidas, en reiterados casos con el incumplimiento de plazos y obligaciones del proponente y bajo el beneplácito de la administración municipal a través del representante legal, de los miembros de comités de evaluación y de supervisores e interventores, quienes sin ningún reparo ni objeción, aprueban y habilitan propuestas, adjudican procesos licitatorios y demás contratos, pese a las evidentes y protuberantes falencias e incumplimientos de los proponentes, que si se siguieran los lineamientos normativos indefectiblemente darían lugar a su descalificación y a la imposición de las sanciones previstas.

2. Deficiencias en la supervisión. Los informes del supervisor se limitan a expresar en un formato prediseñado (que además se aplica a todo tipo de contrato, sin ninguna clase de adaptación), una opinión escueta sobre el cumplimiento del objeto, sin soportes en información, documentos, fotografías y demás elementos que demuestren las razones que justifican su pronunciamiento y como evidencia del cumplimiento de sus funciones. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define claramente el alcance de la supervisión, norma que se cita en todos los contratos pero que se desconoce sistemáticamente en el ejercicio de sus funciones por parte de los responsables.

3. Se realizan compras de elementos sin la elaboración de un diagnóstico previo que permita identificar las necesidades reales, lo que finalmente conduce a que estos materiales permanezcan por largos periodos de tiempo almacenados en las bodegas del municipio, sin cumplir el fin para el cual fueron adquiridos, sometidos al riesgo inminente de pérdida o deterioro por las inadecuadas condiciones ambientales, como sucede con el material pedagógico con destino a la dotación de los establecimientos educativos.

4. El sistema de control interno denota profundas falencias, en lo que tiene que ver con el proceso contractual objeto de evaluación por parte de la presente auditoría. Los errores, debilidades e inconsistencias ampliamente explicadas en las observaciones precedentes, demuestran que los principios del control interno no operan en dicho proceso, como tampoco resulta eficaz la labor de evaluación independiente que ejerce la oficina que desempeña esta función. Aunque el Jefe de Control Interno asegura en su informe consolidado de enero a noviembre de 2019, que la entidad adoptó el modelo integrado de planeación y gestión, no existe evidencia alguna que su operatividad este generando los resultados esperados.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 85 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.







**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

ANEXOS

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 86 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



INFORME TECNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE ATACO – TOLIMA

VISITA TECNICA No. 1		FECHA: 18, 19 Y 20 de junio de 2020	LUGAR: Municipio de Ataco
ENTIDAD AUDITADA		ALCALDIA MUNICIPAL	
No.	CONTATO	OBJETO	VALOR
1	Contrato No. 245 de junio 28 de 2019	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto casco urbano.	\$22.064.868.00
2	Contrato No. 383 de agosto 14 de 2019	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa cascarillo.	\$23.099.414.00
3	Contrato No. 389 de agosto 20 de 2019	Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del CDI de Santiago Pérez y del CDI n° 11 y 12 del municipio de ataco Tolima.	\$231.462.869.00
4	Contrato No. 259 de agosto 30 de 2019	Contratar mantenimiento, mejoramiento y adecuación del polideportivo ubicado en el corregimiento de Santiago Pérez.	\$107.495.532.00
TOTAL			\$384.122.683.00
INTEGRANTES		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniera Lina Jhoana Flórez Díaz, profesional Universitario de la contraloría Departamental. • Arq. John Fredy Torres Reyes, profesional especializado, contraloría Departamental del Tolima 	
OBJETIVO DE LA VISITA			
Realizar procedimiento de campo por profesional idóneo, a las obras objeto de los contratos suscritos por la Administración Municipal de Ataco en la vigencia 2019, que se encuentran incluidos en la muestra, y que al momento de la auditoria se encuentran ejecutados y liquidados.			
ALCANCE DE LA VISITA			
Determinar mediante proceso de observación y medición con cinta métrica, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual y las condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica.			
CRITERIO DE LA VISITA			
Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo			

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 87 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

de las cantidades de obra establecidas en los contratos y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo y los diseños presentados.

DESARROLLO DE LA VISITA

El grupo de auditoría, y los funcionarios de la Alcaldía de Ataco, se desplazaron a los diferentes sitios donde se ejecutaron las obras de los contratos objeto de la evaluación, se procedió a realizar, inspección ocular, del estado de las obras en cuanto a condiciones de calidad y funcionamiento.

En lo relacionado a las cantidades de obra ejecutada, se verifico mediante mediciones con cinta métrica y con la presencia de los intervinientes las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en las actas de recibo final, realizando registro fotográfico del estado de las obras en el momento de la visita.

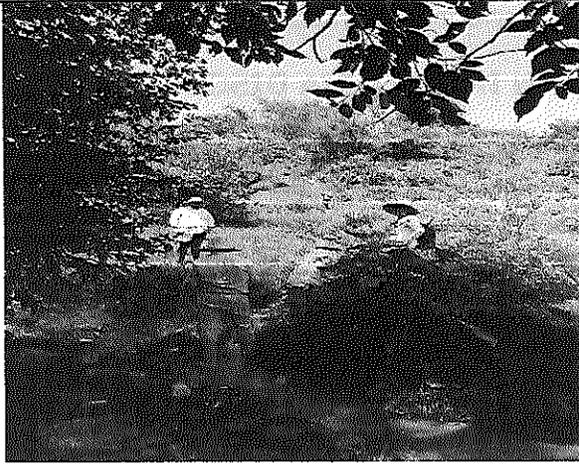
1. Contrato de obra No. 245 de 2019

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	245
CONTRATISTA	LEANDRO FERNANDO MAHECHA, RL:H&D CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES,
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	JUNIO 28 DE 2019
OBJETO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO CASCO URBANO
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
VALOR	\$22.064.868.00
SUPERVISOR	HERNANDO VELASQUEZ USECHE - SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ACTA DE INICIO	AGOSTO 01 DE 2019
ACTA FINAL	AGOSTO 30 DE 2019

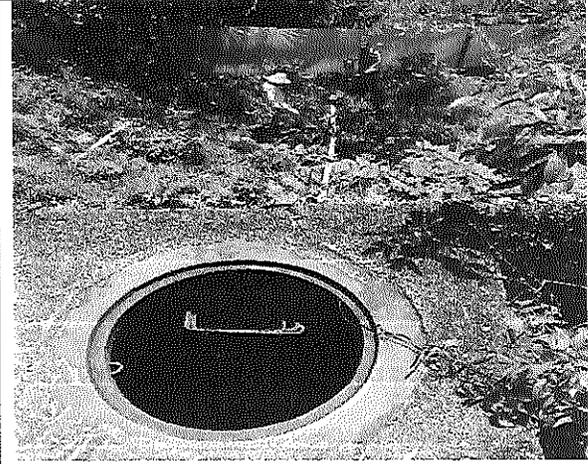
El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación

magen 1. Verificación de ejecución

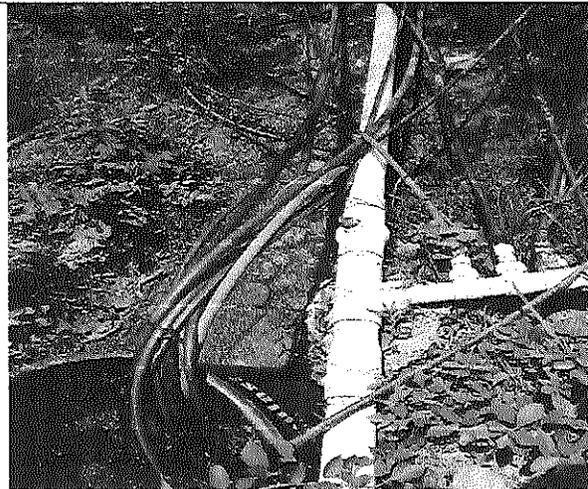




1. Red de distribución de 3"



2. Salida Tubería PVC 3" desde tanque



3. Instalación de válvulas



4. Revestimiento de tubería de 3"

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 89 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Ataco, suscribió contrato de obra No. 245 del 28 de junio de 2019, con el objeto de **"mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto casco urbano"** por valor de **\$22.064.868.00**, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 30 de agosto de 2019.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría y representantes de la Administración Municipal, ingeniera **ADRIYOJANA LUGO CAMACHO**, Secretaria de Infraestructura, Planeación y servicios públicos y el ingeniero, **MARIO FERNANDO GARCIA GUZMAN**, profesional de apoyo de la Secretaria; con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades, luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Imagen 4. Diferencia de cantidades

ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO CASCO URBANO			
CONTRATO DE SERVICIO N° 245 DEL 28 DE JUNIO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 22.064.894			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y DOMICILIARIAS						
1.2	Excavaciones en conglomerado	M3	46,22	\$ 28.500,00	\$ 1.317.270,00	13,31	\$ 379.335,00
1.3	Relleno con material de sitio	m3	46,22	\$ 17.500,00	\$ 808.850,00	13,31	\$ 232.925,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA DE 3" RDE 21	ML	109,00	\$ 38.500,00	\$ 4.196.500,00	109,00	\$ 4.196.500,00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PVC D=3"	und	1,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	1,00	\$ 80.000,00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC D=3"	und	1,00	\$ 66.500,00	\$ 66.500,00	1,00	\$ 66.500,00
1.7	Mantenimiento Acometidas 1/2" en red de 3" incluye collarin derivación.	und	10,00	\$ 45.000,00	\$ 450.000,00	-	\$ 0,00
1.8	Mantenimiento Acometidas 1/2" red de 8" incluye collarin derivación.	und	10,00	\$ 78.000,00	\$ 780.000,00	-	\$ 0,00
1.9	acometida acueducto 1/2" desde red 3" a caja.	M	60,00	\$ 25.000,00	\$ 1.500.000,00	60,00	\$ 1.500.000,00
1.10	Suministro e instalación union de reparación D=3"	und	5,00	\$ 117.300,00	\$ 586.500,00	5,00	\$ 586.500,00
1.11	Suministro e instalación codo PVC D=3"	und	2,00	\$ 51.500,00	\$ 103.000,00	2,00	\$ 103.000,00
1.12	Suministro e instalación union de reparación D=8"	und	4,00	\$ 387.500,00	\$ 1.550.000,00	4,00	\$ 1.550.000,00
1.13	Suministro e instalación tee PVC D=8" con reducción a 3"	und	3,00	\$ 1.196.000,00	\$ 3.588.000,00	3,00	\$ 3.588.000,00
1.14	Revestimiento de tubería de 3" incluye anclajes cada 2m	mi	109,00	\$ 22.800,00	\$ 2.485.200,00	100,50	\$ 2.291.400,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.511.820,00		\$ 14.574.160,00
COSTO ADMINISTRACIÓN				18%	\$ 3.152.128,00		\$ 2.623.349,00
COSTOS IMPREVISTOS				3%	\$ 525.355,00		\$ 437.225,00
COSTO UTILIDAD				5%	\$ 875.591,00		\$ 728.708,00
COSTO SUBTOTAL					\$ 22.064.894,00		\$ 18.363.442,00
DIFERENCIA						\$ 3.701.452,00	

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 245 del 28 de junio de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de Tres millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (**\$3.701.452,00**) por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

2. Contrato de obra No. 383 de 2019.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

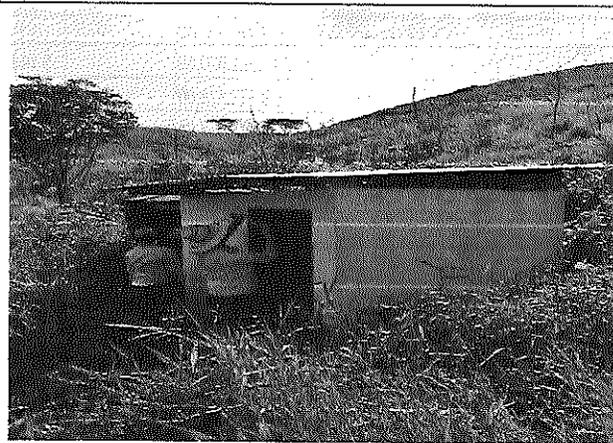
Página 91 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

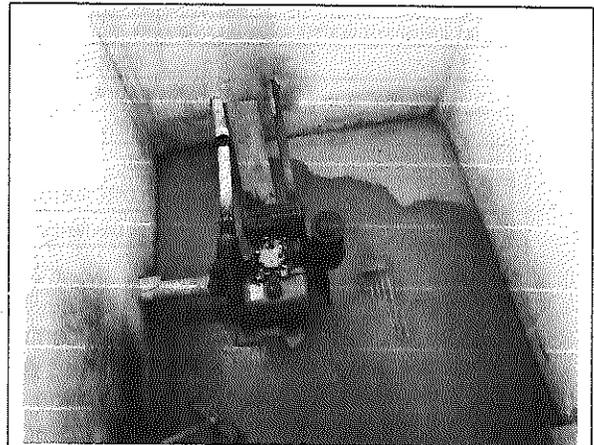
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	383
CONTRATISTA	LEANDRO FERNANDO MAHECHA, RL:H&D CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES,
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	AGOSTO 14 DE 2019
OBJETO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE ADUCATIVA CASCARRILLO DEL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
VALOR	\$23.099.414.00
SUPERVISOR	HERNANDO VELASQUEZ USECHE - SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ACTA DE INICIO	AGOSTO 14 DE 2019
ACTA FINAL	SEPTIEMBRE 14 DE 2019

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:



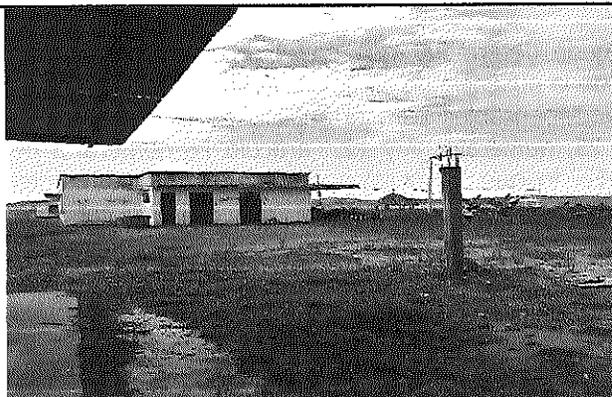
5. Cuarto de maquinas



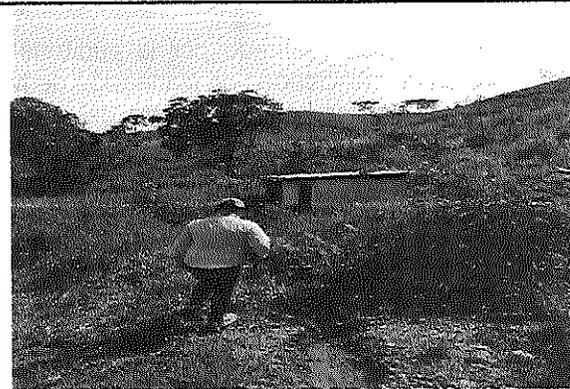
6. Sistema de bombeo.



	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02



7. Conexión escuela cascarillo



8. Red de distribución

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "(...) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. (...)".

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "*Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Ataco, suscribió contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, con el objeto de "**mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa cascarillo – municipio de Ataco –Tolima**" por valor de **\$23.099.414.00**, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 14 de septiembre de 2019.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

En el análisis realizado por la auditoria se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, lo que ha ocasionado sobrecostos, aumento de precios y actividades innecesarias. A continuación se presenta el cuadro de costos y cantidades del contrato:

Tabla 1. Cuadro de costos y cantidades contrato 383 de 2019

ítem	descripción	unidad	cantidad	v/r unitario	v/r total
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN				
1.1	Construcción cuarto de máquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00
1.3	Relleno con material de sitio	M3	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 1/2" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00
COSTO ADMINISTRACIÓN				22%	\$ 3.909.132,00
COSTOS IMPREVISTOS				3%	\$ 533.063,00
COSTO UTILIDAD				5%	\$ 888.439,00
COSTO TOTAL					\$ 23.099.414,00

Se evidencia que en el cuadro de costos y cantidades, se establecen actividades como: Suministro e instalación Unión simple D=3", Suministro e instalación Unión simple D=2", Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2" y Suministro e instalación Unión simple D=1", que no son necesaria si se considera que la red de distribución se realiza mediante la instalación de tubería PVC con características de unión mecánica es

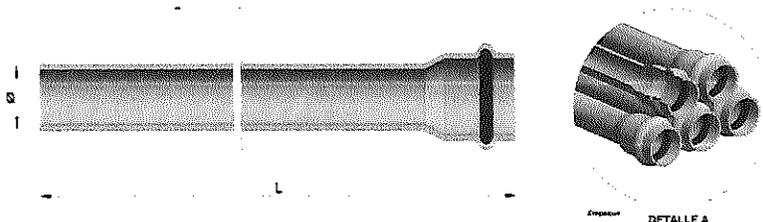
Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 94 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

decir, que viene acoplada (campana y espigo) para realizar las uniones necesarias.

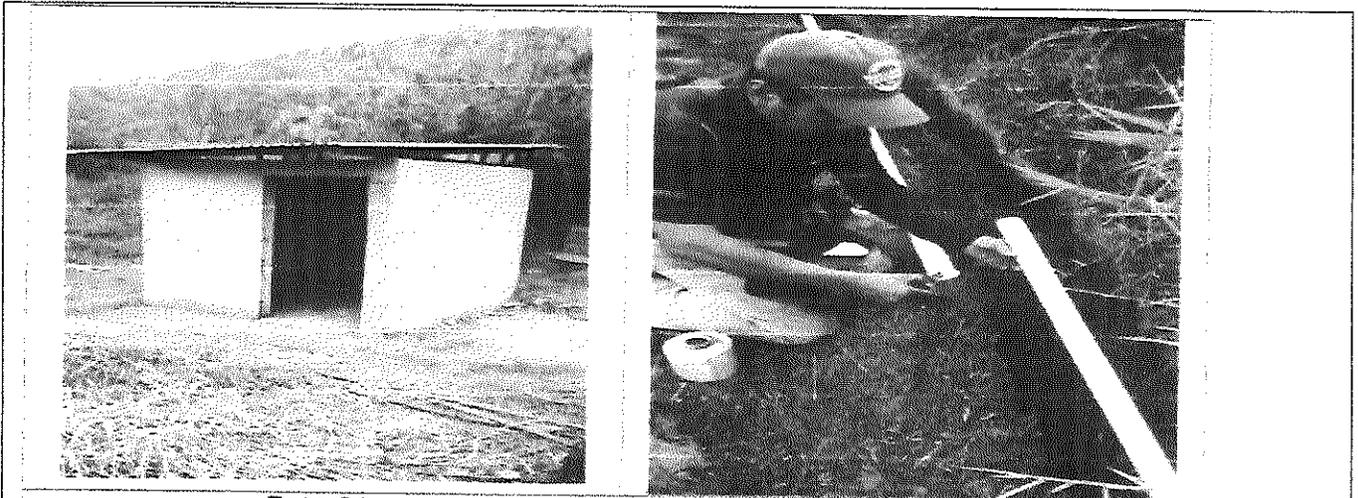


Así mismo al comparar el valor unitario de la actividad de Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del presente contrato, con el valor de esta misma actividad en el contrato 245 de 2019, ambos construidos en el mismo municipio y ejecutadas por el mismo contratista, se evidencia que en el contrato 383/2019 resulta costando casi el doble que en el contrato 245/2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pues a pesar que se solicitaron los análisis de precios, estos no fueron entregados.

ACTIVIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO 245/2019	V/R UNITARIO CONTRATO 383/2019
Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	\$38.500.00	\$60.567.00

Así mismo y de acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente del contrato y de acuerdo a la verificación en campo, se pudo evidenciar que la tubería instalada para la red y acometida del acueducto de la sede educativa Cascarillo del Municipio de Ataco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, pues no corresponde a tubería con unión mecánica, toda vez que para lograr el acople de la tubería se realizó el procedimiento rudimentario de calentamiento de la misma y soldadura líquida, generando por deformación la campana receptora alterando las propiedades físico mecánicas de la tubería, más aun si consideramos que es un elemento sometido a esfuerzos de presión, entre otros. Como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 1. Instalación de tubería



Fuente: registro fotográfico- informe final contrato 383, septiembre 2019, pág. 79

En consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que la tubería instalada corresponde a tubería de presión en PVC para Acueducto, la cual no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato además que las operaciones de uniones de los tubos no se realizaron con la técnica y precisión de acuerdo con las guías y catálogos del fabricante, afectando la garantía del producto. Situación que no fue advertida por el supervisor

Luego de realizado el análisis se procede a calcular la diferencia entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 2. Diferencia de cantidades

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE EDUCATIVA CASCARILLO			
CONTRATO No. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 23.099.414			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN						
1.1	Construcción cuarto de maquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00	1,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00	14,88	\$ 424.080,00
1.3	Relleno con material de sitio	M3	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00	14,88	\$ 260.400,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00	-	\$ 0,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00	-	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 1 1/2" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00	-	\$ 0,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00	-	\$ 0,00
1.8	Suministro e instalación Union simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00	1,00	\$ 31.300,00
1.9	Suministro e instalación Union simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00	-	\$ 0,00
1.10	Suministro e instalación Union simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00	-	\$ 0,00
1.11	Suministro e instalación Union simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00	-	\$ 0,00
1.12	Suministro e instalación de valvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00	1,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de valvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00	-	\$ 0,00
1.14	Suministro e instalación de valvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00	-	\$ 0,00
1.15	Suministro e instalación de valvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00		\$ 5.957.780,00
COSTO ADMINISTRACIÓN				22%	\$ 3.909.132,00		\$ 1.310.711,60
COSTOS IMPREVISTOS				3%	\$ 533.063,00		\$ 178.733,40
COSTO UTILIDAD				5%	\$ 888.439,00		\$ 297.889,00
COSTO SUBTOTAL					\$ 23.099.414,00		\$ 7.745.114,00
DIFERENCIA						\$ 15.354.300,00	

El contrato de obra 383 de 2019, señala en la cláusula decima quinta las obligaciones a cargo del supervisor durante la ejecución del contrato estableciendo entre otras la obligación de verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.

Sin embargo pese a que se presentaron inconsistencias en las especificaciones técnicas de las actividades que componen el cuadro de costos y presupuestos lo cual se evidencia en el registro fotográfico que acompaña el informe de ejecución del contratista, el supervisor no tomo las medidas pertinentes para exigir o hacer efectivas las multas a que habría lugar, permitiendo que el contrato se ejecutara sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a la falta de seguimiento y control poniendo en riesgo los recursos públicos.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 97 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

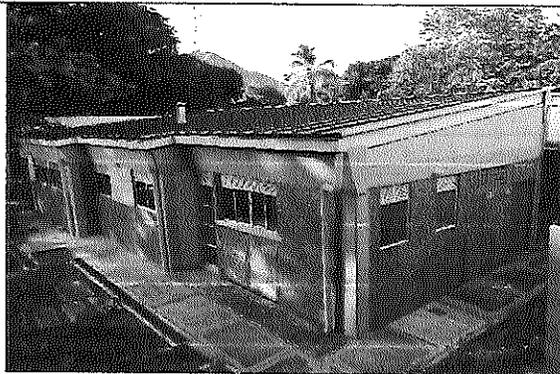
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$15.354.300.00** debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión.

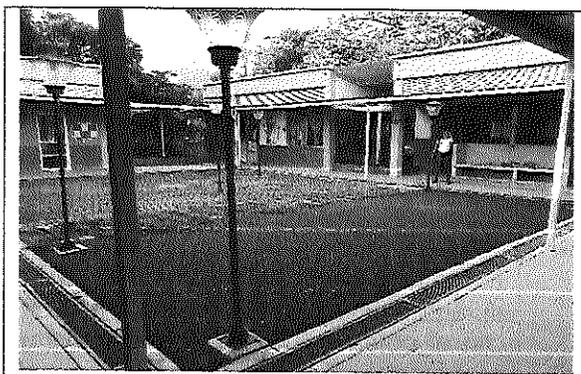
3. Contrato de obra No. 389 de 2019.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	389
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS ATACO 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	AGOSTO 20 DE 2019
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CDI No. 11 y 12 DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA.
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR	\$231.462.869.00
SUPERVISOR	HERNANDO VELÁSQUEZ USECHE- SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ACTA DE INICIO	30 DE AGOSTO DE 2019
ACTA DE RECIBO FINAL	4 DE DICIEMBRE DE 2019

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:



9. CDI No. 11



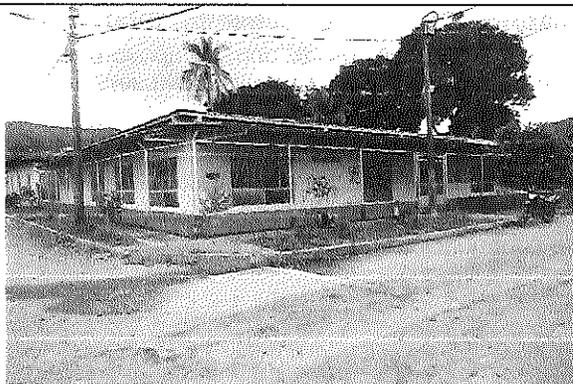
10. CDI No.11



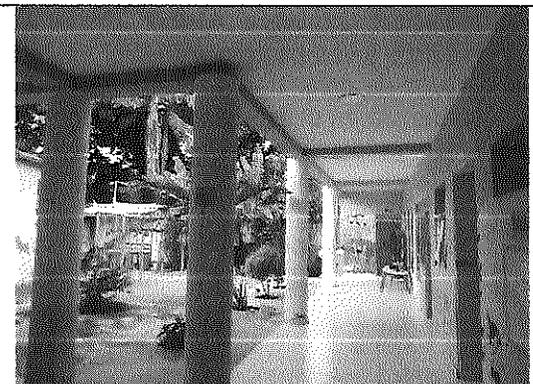
11. CDI SANTIAGO PERÉZ



12. CDI SANTIAGO PERÉZ



13. CDI No. 12



14. CDI No. 12

"La actu

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

ación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y*

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Ataco – Tolima, suscribió contrato de obra 389 de agosto 20 de 2019, con el objeto de **"contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del CDI de Santiago Pérez y de los CDI No. 11 y 12 del municipio de Ataco –Tolima"** por valor de \$231.462.869.00, terminado el 04 de diciembre de 2019, el cual presenta las siguientes falencias:

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, ingeniera **ADRIYOJANA LUGO CAMACHO**, Secretaria de Infraestructura, Planeación y servicios públicos y el ingeniero, **MARIO FERNANDO GARCIA GUZMAN**, profesional de apoyo de la Secretaria; con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final; se identificaron las observaciones, con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

ACTA FINAL		OBJETO:		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CDI DE SANTIAGO PEREZ Y DE LOS CDI No. 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE ATACO- TOLIMA			
CONTRATO DE OBRA N° 389 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 231.462.869			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL CDI NO. 11							
1.7	Piso en concreto (e=0,05m, b=1,00m)	m ²	61,50	71.300	\$ 4.384.950,00	53,68	\$ 3.827.384,00
3.10	Suministro e instalación de porton en aluminio y vidrio incluye chapa y bloqueo (2,60*2,30)	Unidad	1,00	2.152.800	\$ 2.152.800,00	-	\$ 0,00
4.0	Cubierta						
4.1	Suministro e instalación de cubierta en teja termocustica	m ²	16,90	79.900	\$ 1.350.310,00	15,23	\$ 1.216.877,00
4.2	Suministro e instalación de correas metálicas en perfil rectangular de 4"8 calibre 18	m	11,20	67.700	\$ 758.240,00	10,88	\$ 736.576,00
4.3	Canal en lamina galvanizada (0,20*0,20)	m	2,85	67.800	\$ 193.230,00	-	\$ 0,00
5.0	Pintura						\$ 0,00
5.1	Vinilo tipo 1 a tres manos, incluye revoco de paredes	m ²	417,60	28.900	\$ 12.068.640,00	374,35	\$ 10.818.715,00
5.3	Pintura anticorrosiva para cerramiento en malla eslabonada	m ²	248,50	12.500	\$ 3.106.250,00	248,50	\$ 3.106.250,00
5.4	Laca para muro en bloque de arcilla, incluye limpieza	m ²	580,32	14.500	\$ 8.414.640,00	435,75	\$ 6.318.375,00
6.3	Mantenimiento lampara tortuga oval	Und	21,00	35.000	\$ 735.000,00	18,00	\$ 630.000,00
6.4	Mantenimiento de faroles de piso 1 borrbilo	Und	8,00	32.000	\$ 256.000,00	3,00	\$ 96.000,00
7.0	Vidrios						
7.1	Suministro e instalación de vidrios incoloro con película de recubrimiento de 4 micras	m ²	2,40	85.600	\$ 205.440,00	-	\$ 0,00
8.0	Redes						
9.0	Cerramiento						
10.0	construir estructuras en concreto y metálicas						
11.0	Mam posteria						
11.1	Muro en ladrillo prensado a la vista	m ²	40,00	125.300	\$ 5.012.000,00	33,00	\$ 4.134.900,00
12.0	Excavaciones y rellenos						
	Item no previstos						
NP2	Suministro e instalación de porton en malla eslabonada calibre 10 (2"2) soldada al angulo	m ²	9,10	105.000	\$ 955.500,00	9,10	\$ 955.500,00
NP4	Mantenimiento de canal en lamina galvanizada, incluye limpieza de bajantes	m	103,00	4.500	\$ 463.500,00	103,00	\$ 463.500,00
NP8	Pintura gris basalto columnas, vigas y columnas en concreto	m ²	341,48	6.500	\$ 2.219.620,00	341,48	\$ 2.219.620,00
NP11	Suministro e instalación de cama en grava para parque (e=0,10 m)	m ²	0,00	18.500	\$ 0,00	-	\$ 0,00
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL CDI NO. 12							
1.0	Pisos						
5.3	Reparación de Puertas Metálicas.	Unidad	2,00	398.500	\$ 797.000,00	1,00	\$ 398.500,00
6.2	Pintura anticorrosiva para Estructura Metálica a dos manos.	m ²	9,83	14.500	\$ 142.535,00	5,00	\$ 72.500,00
7.2	Reparación del sistema eléctrico, incluye cambio de torres corrientes.	Global	1,00	2.356.000	\$ 2.356.000,00	-	\$ 0,00
7.3	Suministro e instalación de borbillo Op de Buoy	Unidad	9,00	18.500	\$ 166.500,00	7,00	\$ 129.500,00
7.4	Reparación del sistema eléctrico de bodega, incluye red de distribución y puntos.	Global	1,00	3.120.500	\$ 3.120.500,00	-	\$ 0,00
7.5	Suministro e instalación de borbillo ahorrador	Unidad	7,00	28.500	\$ 199.500,00	-	\$ 0,00
8.0	Vidrios						
8.1	Suministro e instalación de vidrio con película de 4 micras.	m ²	4,62	\$ 85.600	\$ 395.472,00	-	\$ 0,00
ITEM NO PREVISTOS							
NP1	Laca para muro en bloque de arcilla, incluye limpieza.	m ²	54,89	14.500	\$ 795.905,00	47,70	\$ 691.650,00
NP2	Suministro e instalación de drywall	m ²	38,00	48.000	\$ 1.824.000,00	21,12	\$ 1.013.760,00
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION CDI SANTIAGO PEREZ							
1.0	Instalaciones Hidrosanitarias						
1.3	Mantenimiento inodoro	Unidad	1,00	\$ 85.200	\$ 85.200,00	-	\$ 0,00
2.2	Reparación de Puertas en aluminio.	Unidad	1,00	\$ 195.000	\$ 195.000,00	-	\$ 0,00
3.0	Cubierta						
3.1	desinstalación de cubierta en teja termocustica.	m ²	214,93	\$ 9.000	\$ 1.934.370,00	210,12	\$ 1.891.080,00
3.2	Suministro e instalación de cubierta en teja termocustica.	m ²	214,93	\$ 79.900	\$ 17.172.907,00	210,12	\$ 16.788.588,00
3.3	Suministro e instalación de correas metálicas en perfil rectangular de 4 x 8 calibre 18.	m	96,40	\$ 67.700	\$ 6.526.280,00	16,12	\$ 1.091.324,00
3.4	Canal en lamina galvanizada (0,2*0,2)	m	7,00	\$ 67.800	\$ 474.600,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 165.618.466,15	\$ 131.905.410,15	
COSTO ADMINISTRACIÓN					24%	\$ 39.748.431,88	\$ 31.657.298,44
COSTOS IMPREVISTOS					1%	\$ 1.656.184,66	\$ 1.319.054,10
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 8.280.923,31	\$ 6.595.270,51
COSTO SUBTOTAL					\$ 215.304.006,00	\$ 171.477.033,20	
DIFERENCIA						\$ 43.826.972,80	

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 101 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

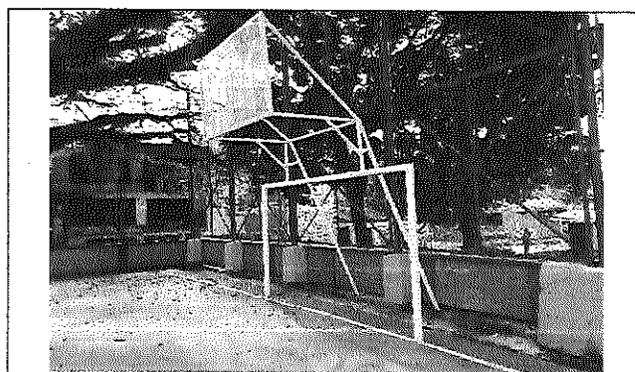
	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 259 de 30 de agosto de 2019), como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$43.826.972.80**

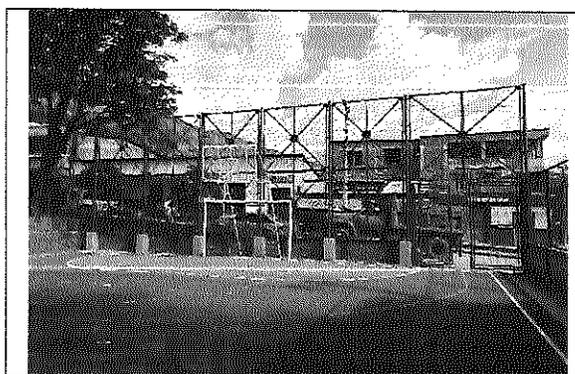
4. Contrato de obra No. 259 de 2019.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	259
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL OBRAS ATACO -06 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	AGOSTO 30 DE 2019
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO PÉREZ DEL MUNICIPIO DE ATACO - TOLIMA
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR	\$90.953.521.00
VALOR ADICIONAL	\$16.542.011.00
SUPERVISOR	HERNANDO VELÁSQUEZ USECHE- SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ACTA DE INICIO	12/12/2019
ACTA DE RECIBO FINAL	30/12/2019

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:



15. CONSTRUCCIÓN MICROPILOTES



16. INSTALACIÓN MALLA DE PROTECCIÓN

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 102 de 102

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "*Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones

La Administración Municipal de Ataco- Tolima, suscribió contrato de obra No. 259 del 30 de agosto de 2019 con el objeto de "**contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del polideportivo ubicado en el corregimiento de Santiago Pérez del municipio de Ataco - Tolima**" por valor de **\$90.953.521.00**, el cual se encuentra terminado, según acta de recibo final de fecha 30 de diciembre de 2019.

Mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2019, se justifica la necesidad de adicionar recursos al contrato debido a que es necesario ejecutar las actividades de mejoramiento y adecuación del polideportivo ubicado en el corregimiento de Santiago Pérez por valor de **\$16.542.011.00**, para un valor total del contrato de **\$107.945.532,00**.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, ingeniera **ADRIYOJANA LUGO CAMACHO**, Secretaria de Infraestructura, Planeación y servicios públicos y el ingeniero, **MARIO FERNANDO GARCIA GUZMAN**, profesional de apoyo de la Secretaria; con el objetivo de constatar la ejecución en términos de cantidades luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final; se identificaron las observaciones, con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

ACTA FINAL		OBJETO:		CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL			
CONTRATO DE OBRA 259 DE AGOSTO 30 DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 107.495.532,00			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO PEREZ						
1	Obras Preliminares						
1,1	Localización y replanteo	M2	476,00	\$ 3.100,00	\$ 1.475.600,00	-	\$ 0,00
2	cimentación						
2,1	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	M3	6,53	\$ 49.189,00	\$ 321.204,17	2,59	\$ 127.399,51
2,2	Concreto de limpieza e=0.05 m	M2	15,04	\$ 39.284,00	\$ 590.831,36	11,35	\$ 445.873,40
2,3	Vigas de Cimentación en concreto 210 kg/cm2 (3.000 psi)	M3	4,06	\$ 819.863,00	\$ 3.345.041,04	2,10	\$ 1.721.712,30
2,4	Microplatos 0.30x0.30 mm concreto para malla contrainpacto 3000 PSI	ML	27,20	\$ 73.787,67	\$ 2.007.024,62	10,40	\$ 767.391,77
2,5	Acero de Refuerzo 4.200 kg/cm2 (60.000 PSI) para cimentación	KG	796,00	\$ 5.250,00	\$ 4.179.000,00	402,50	\$ 2.113.125,00
3	Construir las estructuras en concreto y metálicas						
3,1	Suministro e instalación de malla contra impacto según diseño estructural, incluye suministro e instalación de anclajes, platinas, tensores, soldadura, pintura anticorrosiva de esmalte (2 manos).	M2	170,00	\$ 84.500,00	\$ 14.365.000,00	170,00	\$ 14.365.000,00
3,2	Suministro e instalación tubería galvanizada 3"x3.81 mm ASTM A500 grado c galvanizado.	M	96,00	\$ 52.000,00	\$ 4.992.000,00	96,00	\$ 4.992.000,00
3,3	Suministro e instalación tubería galvanizada 4"x3 mm ASTM A500 grado c galvanizado.	M	20,80	\$ 101.500,00	\$ 2.111.200,00	20,80	\$ 2.111.200,00
3,4	Construcción de placa polideportiva en concreto 210 kg/cm2(3000 Psi)	M3	7,888	\$ 819.863,00	\$ 6.467.079,34	7,89	\$ 6.468.719,07
3,5	Recubrimiento sintético TRUFLEX o similar	M2	442,26	\$ 57.000,00	\$ 25.208.820,00	-	\$ 0,00
3,6	Suministro e instalación malla eslabonada calibre 10 " (2'2) soldada al ángulo 1 1/2" * 1/2" * 1/8", pintura de esmalte en la estructura metálica y demás especificaciones que se indican en los planos.	M2	72,00	\$ 45.200,00	\$ 3.254.400,00	64,00	\$ 2.892.800,00
4	Instalación de luminarias						
4,1	Suministro e instalación de reflector LED de 400W	UND	4,00	\$ 685.000,00	\$ 2.740.000,00	4,00	\$ 2.740.000,00
5,0	Items no previstos						
5,1	Demolición placas en concreto	M2	84,24	\$ 20.500,00	\$ 1.726.920,00	84,24	\$ 1.726.920,00
5,2	Placa en concreto 210Kg/Cm2 (3000) Psi E=0.10m	M3	8,42	\$ 819.863,00	\$ 6.906.521,91	2,89	\$ 2.369.404,07
5,3	Limpieza ladrillo a la vista con acido nítrico	M2	140,00	\$ 4.500,00	\$ 630.000,00	94,04	\$ 423.180,00
5,4	Lacados en muro en ladrillo a la vista	M2	180,00	\$ 12.500,00	\$ 2.250.000,00	94,04	\$ 1.175.500,00
5,5	Arreglo porton entrada principal (incluye desmonte, soldadura puntos críticos, limpieza y pintura)	GL	1,00	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	1,00	\$ 550.000,00
5,6	Reconstrucción estructuras multiples fijas(incluye desmonte,soldadura puntos críticos, limpieza y pintura)	GL	1,00	\$ 860.000,00	\$ 860.000,00	1,00	\$ 860.000,00
COSTO DIRECTOS					\$ 83.980.642,45		\$ 45.850.225,12
COSTO ADMINISTRACION					20%	\$ 16.796.128,49	\$ 9.170.045,02
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 2.519.419,27	\$ 1.375.506,75
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 4.199.032,12	\$ 2.292.511,26
COSTO SUBTOTAL					\$ 107.495.222,33		\$ 58.688.288,15
DIFERENCIA						\$ 48.806.934,18	

Es importante manifestar que en cuanto al ítem No. **3.5 "Recubrimiento sintético TRUFLEX o similar"**, se observa un proceso constructivo inadecuado, teniendo en cuenta que presuntamente se aplicó una base de nivelación que no generó una adherencia adecuada, al igual que no se tuvieron en cuenta las dilataciones de la placa para su aplicación, quedando vulnerable ante las temperaturas y esfuerzos dinámicos en general, generando así desprendimiento progresivo prematuro de ésta actividad.

Con base en lo anterior, la Alcaldía municipal de Ataco - Tolima, presuntamente falto al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 259 del 30 de agosto de 2019, como elemento básico

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$48.806.934,18.**

PROFESIONALES QUE ELABORAN EL INFORME	Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz	Arq. John Fredy Torres Reyes

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 105 de 105

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

